



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.  
Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.  
Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

---

## ESTATUTO DE LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE VILLANUEVA-BOLIVAR "COOTRANSVI"

### RAZON SOCIAL-DENOMINACION - AMBITO TERRITORIAL

**ARTICULO 1o. Naturaleza y Razón Social.** De conformidad con el Acuerdo Cooperativo, la Cooperativa Integral de Transporte de Villanueva, Bolívar, cuya sigla legal es "COOTRANSVI", es una persona jurídica de derecho privado, empresa asociativa sin ánimo de lucro, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, de duración indefinida, regida por la Ley, los principios universales del cooperativismo y el presente estatuto, identificada por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanísticas.

La Entidad adopta la sigla "COOTRANSVI" para todos los efectos legales podrá utilizar indistintamente la razón social o la sigla.

**ARTICULO 2o. Domicilio y ámbito territorial.** El domicilio principal de la Cooperativa es el Municipio de Villanueva, Departamento de Bolívar y tendrá como ámbito territorial de operaciones todo el territorio de la República de Colombia y podrá establecer oficina o sedes en cualquier parte del país cuando sean necesarias para desarrollar su objeto de actividades.

**ARTICULO 3o. DURACIÓN.** La duración de la Cooperativa será indefinida, sin embargo podrá

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

**disolverse y liquidarse en los casos previstos en las  
Leyes vigentes y en el presente Estatuto.**

## **CAPITULO II**

### **OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO**

#### **DEL ACUERDO COOPERATIVO, PRINCIPIOS, VALORES, ACTIVIDADES E INVERSIONES.**

**ARTICULO 4o.** Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor y sus actividades conexas, tendientes a satisfacer las necesidades de sus asociados motivados por la solidaridad y el servicio a la comunidad.

a). Integrar a los transportadores propietarios de vehículos de servicio público intermunicipal, urbano y veredal por carretera, que conlleve a la prestación del servicio del transporte de pasajeros, transporte de carga y turístico a los usuarios, colaborar en la solución de las necesidades de sus asociados, de la comunidad y al desarrollo del transporte, en las condiciones establecidas en el presente estatuto.

**ARTICULO 5º. Actos cooperativos y sujeción a los principios:** Las actividades previstas que la cooperativa realice con sus asociados o con terceros en desarrollo de su objeto social constituyen actos cooperativos y en su ejecución se dará aplicación a los principios básicos del cooperativismo, así como a sus métodos y procedimientos universalmente aceptados.

La cooperativa está integrada por personas con vínculo asociativo fundado en los siguientes principios del movimiento cooperativo universal:

a. El ser humano, su trabajo y mecanismo de cooperación, tienen primacía sobre los medios de producción.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.

Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.

Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

- 
- b. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación, y ayuda mutua.
  - c. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
  - d. Adhesión voluntaria y retiro voluntario, responsable y abierto.
  - e. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción
  - f. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
  - g. Formación e información para todos los miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
  - h. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
  - i. Servicio a la comunidad.
  - j. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
  - k. Promoción de la cultura ecológica.

**PARAGRAFO:** Es acuerdo cooperativo el contrato que se celebra por un número determinado de personas, con el objetivo de crear y organizar una persona jurídica de derecho privado denominada Cooperativa cuyas actividades deben cumplirse con fines de interés social y sin ánimo de lucro. Toda actividad económica, social o cultural puede organizarse con base en el acuerdo cooperativo, teniendo en cuenta la finalidad del servicio que se presta conforme a las normas que lo determinan en este caso la actividad transportadora:

**De conformidad con el artículo 6° de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.**

**Transporte público:** de conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

## **PRINCIPIOS.**

La Cooperativa fomentará los principios y valores universales del cooperativismo y regulará sus actividades de conformidad con los mismos, a saber:

- a. Adhesión voluntaria y abierta.
- b. Gestión democrática por parte de los asociados.
- c. Participación económica de los asociados.
- d. Autonomía e independencia.
- e. Educación, capacitación e información.
- f. Cooperación entre Cooperativas.
- g. Interés por la comunidad.

**PARAGRAFO:** La cooperativa se registrará por el código del buen gobierno corporativo.

**PARAGRAFO.** La Cooperativa para el desarrollo de sus objetivos y la ejecución de sus actividades se guiará para todos los casos por los principios cooperativos, basados estos en el ingreso y retiro voluntario de sus asociados. La administración será autónoma y democrática, no distribuirá en forma lucrativa los excedentes económicos, la educación cooperativa permanente y la solidaridad e integración con el sector solidario.

**ARTICULO 6º.** El consejo de Administración, expedirá los reglamentos necesarios para regular las funciones de la cooperativa de acuerdo a lo establecido por las normas, el presente estatuto y la Ley.



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

### CAPITULO III

#### ACTIVIDADES Y SERVICIOS

**ARTICULO 7º.** Para el cumplimiento de sus objetivos, la Cooperativa adelantará las siguientes actividades:

- a. Transporte de pasajeros, de carga, transporte turístico, de vereda, urbano, intermunicipal y todas aquellas actividades que se relacionen con el transporte terrestre, autorizadas por las autoridades competentes en cada caso.
  
- b. Distribución y Comercialización de productos y artículos para el servicio y la industria del transporte.
  
- c. Préstamos a sus asociados por calamidad vehicular, con el fin de mejorar, desvarar, y poner en funcionamiento el automotor. Lo anterior de conformidad con el flujo de caja y la disponibilidad de la cooperativa.
  
- d. Mantenimiento
  
- e. Talleres
  
- f. Programa Reposición de Vehículos
  
- g. Solidaridad Asistencial y Mutual.
  
- h. Organizar programas de recreación para los asociados y sus familias, eventos culturales y deportivos para los mismos.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

- i. Todas las actividades que se consideren necesarias y que específicamente sean complementarias para cumplir con los objetivos generales de la Cooperativa y en desarrollo del acuerdo cooperativo.

**PARAGRAFO:** La cooperativa para desarrollar los diferentes servicios, debe reglamentarlos y tener si es el caso, la habilitación del ente regulador respectivo.

**ARTICULO 8º.** La Cooperativa para el cumplimiento de la sección de transporte, desarrollará las siguientes actividades:

- a) Integrar como asociados de la cooperativa a los transportadores propietarios de vehículos que prestan el servicio público en las modalidades de pasajeros, colectivas, turísticas, urbanas, intermunicipales de vereda o corregimientos al igual que el transporte de carga. Queda supeditado la vinculación del vehículo a la capacidad transportadora que tenga la cooperativa y que al momento de la asociación exista el cupo, además de la habilitación para cada servicio.
- b) El Servicio público de transporte de pasajeros o de carga, debe contar con un parque automotor en las rutas autorizadas por la autoridad competente, sin interrupción alguna. El servicio se prestará con vehículos de los asociados, o de propiedad de la cooperativa, o de terceros, este último debe entregar los vehículos en administración a la cooperativa.
- c) Tomar en administración vehículos con el fin de no permitir la suspensión y alteración del servicio público de transporte, o realizar los convenios que sean necesarios con otras empresas de transporte.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

- d) Para efecto de lo anterior, y cumplir con el servicio público del transporte en forma continua y eficiente en sus distintas modalidades, la cooperativa podrá celebrar contratos en administración en la forma como lo establece el Código Civil Colombiano en concordancia con el Código del Comercio que trata sobre el Contrato de Transporte estipulado por acuerdo de voluntades en el respectivo contrato, el término de duración, el valor de la administración, condiciones laborales de los conductores y forma del recaudo del producido del vehículo. Lo mismo que podrá celebrar contrato con otras empresas de convenio empresarial de conformidad con las normas que rige al transporte público terrestre en Colombia.
  
- e) Establecer tarifas e itinerarios mediante la coordinación y aprobación de las autoridades del transporte.
  
- f) Realizar estudios y mantener estadísticas que permitan racionalizar el equipo automotor y proyectar el servicio.
  
- g) Establecer agencias, sucursales o paraderos de acuerdo a las exigencias que demande el servicio.
  
- h) Todas aquellas actividades relacionadas con el transporte público de pasajeros en sus diferentes modalidades al igual que el de carga.
  
- i) Establecer en el precio de la planilla ordinaria y especial, los valores y condiciones para que a través de la cooperativa el asociado le pague a los conductores de los vehículos de su propiedad, las prestaciones sociales, parafiscales, seguridad social, fondo de reposición del vehículo y demás emolumentos que por Ley tienen

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

derecho y cumplir con las estipulaciones del Ministerio del Transporte sobre esta materia.

- j) Elaborar, como entidad solidaria de acuerdo a disposiciones de la autoridad competente, los contratos laborales a los conductores, cuyas cláusulas contractuales y eventuales conflictos laborales estarán a cargo de los asociados propietarios del vehículo, directos responsables del conductor del vehículo de conformidad con la Ley.
- k) Cobrar diariamente el valor de la planilla. El asociado no podrá por ningún motivo dejar de pagar la planilla diaria ya que esta se compone de los gastos del conductor y de los que trata el ordinal i) de este artículo. Cuando el vehículo entre a taller o por cualquier motivo no labore debe pagar la planilla especial que solo llevará los valores de las prestaciones sociales y seguridad social del conductor, los aportes sociales mientras este siga activo en la parada.
- l) El consejo de administración aprobará los valores de la planilla ordinaria y la planilla especial.

El servicio de Transporte se regirá por las normas legales que para tal fin rijan en nuestro país.

**ARTICULO 9º.** La Sección de Distribución y Comercialización, de productos y artículos para los servicios de la industria del Transporte, prestará los siguientes servicios:

- a) Suministro de productos que se relacionen con la industria del transporte automotor ya sea por convenio o estableciendo su propio establecimiento.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

- b) Suministrar a los asociados, equipos, herramientas e insumos utilizados en el trabajo.
  
- c) Instalar o arrendar estaciones o bombas de gasolina para el suministro de gasolina, lubricantes, aceites, llantas, lavado, servicios técnicos, y demás productos que requiera el parque automotor, incluyendo zonas de alimentos.

**ARTICULO 10º.** Consumo industrial: en todos los servicios o niveles que mejoren la calidad del servicio y del asociado. La cooperativa podrá directamente prestar el servicio a través de convenios.

**ARTICULO 11º.** Mantenimiento: La cooperativa podrá desarrollar las funciones de la siguiente manera:

Instalación y dotación de talleres de revisión, alineación, lubricación, inyectores, mecánica en general, latonería, tapicería, parqueo de Vehículos y todas aquellas actividades que conlleven al mantenimiento y mejoramiento del vehículo vinculado a la cooperativa, ya sea en forma directa o a través de convenios con otras entidades.

PARAGRAFO. De acuerdo a las normas vigentes establecidas por las autoridades del transporte, la cooperativa organizará y proveerá lo necesario para el fondo de reposición del parque automotor y la

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

administración del Fondo estará regido por las normas legales. El gerente debe velar porque este fondo este contabilizado en una cuenta “de orden” ya que este fondo es inembargable y no hace parte ni del patrimonio ni del pasivo de la cooperativa, depende exclusivamente del vehículo y su movimiento estará regido por las normas sobre la materia: chatarrización o cambio de empresa.

**ARTICULO 12º.** Para prestar los servicios de Solidaridad Asistencial y Mutual, la cooperativa cumplirá con las siguientes funciones:

- a. Contratar seguros colectivos o personal para los asociados.
  
- b. Contratar seguros contra terceros y de responsabilidad civil
  
- c. Establecer auxilios funerarios o contratar a través de convenios, servicios exequiales y de solidaridad para los asociados, según disposición de la asamblea y reglamentadas por el Consejo de administración.

Lo mismo que para los conductores y personal administrativo, cuyo costo estará a cargo del propietario del vehículo, cuando estos lo autoricen.



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.  
Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.  
Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

---

d. Prestar los servicios de asesoría jurídica, cooperativa y administrativa a los asociados en el servicio del transporte.

d) Por razones de interés social, la cooperativa podrá extender sus servicios al público en general, con excepción de las líneas de préstamo por solidaridad, reposición y solidaridad asistencial.

## REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS

**ARTICULO 13o.** Para el establecimiento de los servicios de la Cooperativa, el Consejo de Administración, dictará las reglamentaciones necesarias donde se consagren los objetivos específicos de los mismos, los recursos económicos de operación, y la estructura administrativa que se requiera, enmarcadas dentro de las normas y leyes vigentes que les sean aplicables según cada caso particular.

## REGLAMENTACION DE VINCULACION Y DESVINCULACION Y VENTA DE VEHICULOS

**ARTICULO 14º: Vinculación de Equipos:** La cooperativa vinculará únicamente los vehículos de propiedad de los asociados al parque automotor, mediante la celebración de un contrato de vinculación, regido por el derecho privado entre el propietario del vehículo y la cooperativa, oficializado con la tarjeta de operación expedida por el Ministerio del Transporte y la Tarjeta de Propiedad expedida por las oficinas de tránsito, además de los documentos de compra y venta del vehículo y los seguros exigidos para prestar el servicio. Los vehículos que sean propiedad de la cooperativa se entenderán vinculados a la misma, sin que para ello sea necesaria la celebración del contrato de

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

vinculación, Decreto 1079 de 2015. La cooperativa no podrá aceptar la figura de afiliados sino la de asociados, por su naturaleza cooperativa.

**PARAGRAFO 1: Desvinculación de Equipos:** La desvinculación del vehículo seguirá el proceso establecidos en el Decreto 1079 de 2015 y demás concordantes, o los que lo sustituyan, de acuerdo con la modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor que presta la cooperativa. La desvinculación puede tramitarse de común acuerdo, por desvinculación administrativa por solicitud del propietario y desvinculación administrativa por solicitud de la empresa. Lo anterior siguiendo los pasos de las normas que para tal fin expidan las autoridades respectivas.

**PARAGRAFO 2: Desvinculación por hurto, pérdida o destrucción:** En el evento de hurto, pérdida o destrucción total del vehículo, su propietario tendrá derecho a reemplazarlo por otro, bajo el mismo contrato de vinculación, dentro del término de (1) año a partir de la fecha en que ocurrió el hecho, si dicho contrato se vence antes de este término, se entenderá prorrogado hasta el cumplimiento del año. En este caso el asociado debe seguir pagando sus aportes en la cooperativa. No pagará ninguna de las dos planillas ya que los conductores quedan desvinculados durante este tiempo si así lo decide el propietario. Si por el contrario desea dejarlo vinculado debe pagar diariamente el valor de la planilla especial, vencido este término, y no ha vinculado otro vehículo, dejará de ser asociado y la capacidad transportadora (cupó), quedará como propiedad de la cooperativa de acuerdo a la Circular 003 de 2004 o la que la sustituya, de la Superintendencia de Puertos y Transportes, donde estipula que la capacidad transportadora se le adjudica a la cooperativa y no a una

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

persona. Diferente es que la cooperativa imponga en el estatuto un pago de admisión de nuevos asociados que en todo caso es diferente a lo que respecta a la capacidad transportadora (cupó), que es propiedad de la cooperativa y es intransferible a personas naturales.

**Por chatarrización:** Cuando el vehículo sea chatarrizado para reemplazarlo por otro, el asociado debe cumplir con los requisitos exigidos por la norma y tendrá un (1) año para integrar el nuevo vehículo a la cooperativa, y durante este plazo debe cumplir con las cuotas de aportes y de sostenimiento de la cooperativa, vencido este término, y no ha vinculado otro vehículo, dejará de ser asociado y la capacidad transportadora (cupó), quedará como propiedad de la cooperativa de acuerdo a la Circular 003 de 2004 o la que la sustituya, de la Superintendencia de Puertos y Transportes, donde estipula que la capacidad transportadora se le adjudica a la cooperativa y no a una persona. Diferente es que la cooperativa imponga en el estatuto un pago de admisión de nuevos asociados que en todo caso es diferente a lo que respecta a la capacidad transportadora (cupó), que es propiedad de la cooperativa y es intransferible a personas naturales.

**Por Venta:** Cuando el asociado venda su vehículo, tendrá seis (6) meses para integrar el nuevo vehículo a la cooperativa, y durante este plazo debe cumplir con las cuotas de aportes y de sostenimiento de la cooperativa, vencido este término, y no ha vinculado un vehículo, dejará de ser asociado y la capacidad transportadora (cupó) será propiedad de la cooperativa de acuerdo a la Circular 003 de 2004 o la que la sustituya.

Si el asociado vende el con sus papeles (vivo), el comprador si no es asociado, tendrá tres (3) meses de plazo, para poner el vehiculo a su nombre, presentar los documentos exigidos en la cooperativa como nuevo asociado y deberá pagar la cuota de admisión. En este plazo



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

de tres (3) meses, el vehículo será despachado, y vencido el plazo y no se han llenado los requisitos, la cooperativa suspenderá el despacho diario y dispondrá de la capacidad transportadora (cupó) del vehículo.

**FONDO DE REPOSICIÓN:** Para la devolución del Fondo de Reposición, se seguirán los pasos dictados por la norma, en todo caso si el vehículo se chatarriza, presentados los documentos exigidos por la ley ante la cooperativa los dineros se le entregaran al propietario del vehículo. Si el vehículo es vendido con sus papeles a otra persona, el valor del fondo de reposición se consignará a nombre de la empresa que afilia el vehículo con la placa del mismo.

## **CAPITULO IV**

### **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CALIDAD DE ASOCIADOS**

**ARTICULO 15º.** Para ser asociado de la Cooperativa, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser persona natural, que haya cumplido los 18 años, o jurídicas de derecho público, de derecho privado sin ánimo de lucro, las personas jurídicas del sector cooperativo y las empresas o unidades económicas sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea el de desarrollar la actividad del transporte público y esté dispuesto a vincular su vehículo a la cooperativa para desarrollar su objeto social.



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

2. Haber suscrito el Acta de Constitución, o ser admitido con posterioridad por el Consejo de Administración.
  
3. No tener incapacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones.
  
4. Ser propietario de vehículo automotor de servicio público, según lo establecido en el Artículo 8º. Ordinal a) de estos estatutos, el cual debe vincular a la Cooperativa, portar el logotipo y la identificación de la Cooperativa.
  
5. Los beneficiarios (luego de los procesos de reconocimiento o sucesión) del asociado fallecido, siempre y cuando estos no retiren los aportes sociales del fallecido y expresen su voluntad de asociarse, quedaran exentos del pago de afiliación de que trata el numeral 8, de este artículo.
  
6. Cuando un asociado activo se retire y quiera traspasarle su vehículo, a su esposa, hijo o hermanos, junto con sus deudas, aportes sociales, y demás responsabilidades (deben conjugarse todas estas situaciones si las hay), no pagaran la cuota de admisión de que trata el numeral 8, de este artículo. Este beneficio será por una sola vez en el núcleo, o sea, el que entra en esta forma no tendrá derecho a este beneficio con otro familiar nisiquiera con el ex -asociado que le otorgo anteriormente. Antes del trámite de afiliación el y/o los vehículos deben estar a nombre del beneficiario. Si el asociado que se retira utiliza esta figura y tiene



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

más de un vehículo, el traspaso es por la totalidad de los vehículos a un solo familiar del núcleo autorizado en este numeral.

La acreditación de lo anterior debe estar anexada a la solicitud de asociación, como tarjeta de propiedad a su nombre, tarjeta de operación y demás requisitos exigidos por el Consejo de administración.

7. Haber recibido o estar dispuesto a recibirlo, un curso de capacitación cooperativa con una intensidad no menor de veinte (20) horas.

8. Pagar como cuota de admisión al momento de aceptada su petición de asociarse cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes suma no reembolsable para gastos de administración. Esta cuota será pagada en tres (3) cuotas iguales en tres (3) meses y nadie, a excepción de lo que se refiere el numeral 5 del presente artículo, se exonerará de este pago.

9. Suscribir y pagar el equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo legal vigente mensual, como aportes sociales mensuales obligatorios, en el mes siguiente de haber sido aceptado como asociado.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

10. No haber demandado a la cooperativa judicialmente o haber servido de testigo de demandas contra la cooperativa utilizando informaciones sin fundamento, no verídicas y amañadas a la realidad.

11. Si su solicitud es por reingreso o como asociado nuevo, y tiene deudas y compromisos con la cooperativa de asociaciones anteriores sea cual fuere la obligación, debe tenerlas a paz y salvo de lo contrario no se le aceptará la solicitud.

12. Haber sido aceptada su petición escrita, de ingreso o reingreso, por el Consejo de Administración y con la expresa demostración que cumple con los requisitos exigidos.

13. Cumplir con los derechos y deberes de que trata este estatuto.

**PARAGRAFO 1º.** Cuando se trate de personas jurídicas de derecho público, las de derecho privado sin ánimo de lucro, las personas jurídicas del sector cooperativo, que deseen vincularse a la cooperativa como asociado, deberán cumplir con los requisitos fijados en este Artículo además de:

1. Acreditar su representación legal aportando el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio y los Estatutos de la entidad.



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

2. Presentar copia del último balance financiero a diciembre y los dos últimos de los meses anteriores a la solicitud.

3. Certificación del Secretario o del Gerente sobre la autorización de afiliación por parte de la entidad transcribiendo la parte pertinente del acta.

4. Pagar quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes como cuota de admisión no reembolsable que se destinará para gastos de sostenimiento y tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes para aportes sociales. La cuota de administración puede ser pagada en tres (3) cuotas estipuladas por el consejo de administración.

4. Los demás documentos que se le solicite el Consejo de Administración.

ARTICULO 16°. El asociado que ingrese con vehículo como producto del aumento del parque automotor de la cooperativa otorgado por las autoridades del transporte, deberá hacerlo mínimo con vehículos del último modelo en el mercado.

**PARAGRAFO 1:** Los asociados fundadores no tendrán más privilegios de los que le confieren de ser firmantes del acta de constitución y en

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

ningún caso tendrán otros que los diferencien de los demás asociados que no fueron fundadores. Los asociados fundadores que no tengan vinculados vehículos en la cooperativa, que al momento de firmar el acta de constitución tampoco hubieran cumplido con este requisito, no tendrán derechos ni deberes para con la cooperativa ya que no cumplen con el requisito principal para desarrollar su objetivo. Cuando dejan de ser asociados y regresan deben cumplir con los requisitos de los nuevos asociados.

**PARÁGRAFO 2.** El Consejo de Administración queda facultado para reglamentar el uso o destinación de la cuota para el desarrollo del transporte, el programa de reposición y todo lo pertinente a ella procurando mejorar el servicio, tanto a los asociados como a los usuarios en general.

ARTICULO 17º. Las gestiones realizadas para la vinculación como asociado de la Cooperativa, serán adelantadas por escrito ante el Gerente, quien a su vez comunicará al Consejo de Administración, quien aceptara o negara la afiliación.

ARTICULO 18º. De conformidad con la circular 003 de 2004 o la que la sustituya de la Superintendencia de Puertos y Transportes, la cooperativa no vinculará vehículos cuyos propietarios no sean

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.  
Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.  
Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

---

asociados ya que no le es permitido mantener dentro de su  
membresía afiliados o vinculados.

## CAPITULO V

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

**ARTICULO 19o.** Son derechos de los asociados:

- a. Utilizar los servicios de la Cooperativa y realizar con ella las operaciones contempladas en los estatutos y reglamentos.
- b. Participar en la administración de la Cooperativa, desempeñando cargos sociales, y en las actividades que ella programe.
- c. Ser informados de la gestión de la Cooperativa, de acuerdo con lo establecido en los estatutos.
- d. Realizar actos de decisión y elección en las asambleas generales, mediante el ejercicio del voto.
- e. Fiscalizar la gestión económica y financiera de la Cooperativa, a través de los libros, inventarios, balances, archivos y demás documentos pertinentes en la oportunidad y con los mecanismos que prevean los estatutos o los reglamentos.
- f. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa.
- g. Elegir o ser elegido como miembro de los cuerpos de dirección y control.
- h. Velar porque se cumpla lo establecido en la Ley y los Estatutos.
- i. Presentar a los órganos directivos proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad.
- j. En general, disfrutar de los servicios de la Cooperativa y los demás que otorguen estos estatutos y la ley.

**PARÁGRAFO1:** El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes teniendo en cuenta la habilidad del asociado



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

**ARTICULO 20o.** Son deberes de los asociados:

- a. Cumplir estrictamente los presentes Estatutos y las leyes vigentes.
- b. Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamientos de las Cooperativas en general y de la Cooperativa a la que pertenece en particular.
- c. Comportarse con espíritu solidario con la Cooperativa, sus directivos y sus asociados.
- d. Cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General y los Órganos Directivos y de Control.
- e. Cumplir oportunamente la obligación de carácter económico y demás derivadas de su asociación con la Cooperativa.
- f. Usar los servicios de la Cooperativa.
- g. Cumplir con el pago de las planillas diarias
- h. Abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa.
- i. Asistir a las asambleas que se realicen en forma ordinaria o extraordinaria, a excepción de excusas justificadas..



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

- j.** Suministrar los informes que la cooperativa le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella e informar cualquier cambio de domicilio o residencia.
  
- k.** Comportarse con espíritu solidario, no cometer abusos de confianza, ni aprovecharse de posiciones privilegiadas para sacar provecho propio.
  
- l.** No aprovecharse de información privilegiada para afectar la estabilidad económica y social de la cooperativa o beneficiarse personalmente de ella a través de demandas judiciales o querellas sin fundamento, lo que dará para su expulsión.
  
- m.** Dar aviso a la Cooperativa sobre la venta de su vehículo, pagar las obligaciones que tiene con ella para optar por el paz y salvo, e informar al comprador la obligación y el compromiso que tiene de asociarse y vincular el vehículo a la cooperativa, por lo cual debe cumplir con los requisitos de asociado nuevo y pagar las cuotas de admisión requeridas.

De no asociarse, a los tres (3) meses, la cooperativa de despachar el vehículo y retener como suyo la capacidad transportadora (cupó).

Para ser asociado debe presentar: la solicitud, anexando la tarjeta de operación expedida por el Ministerio del Transporte, la tarjeta de propiedad de la oficina de tránsito, seguros contractual y extracontractual, SOAT, tecnomecánica, licencia del conductor y hoja de vida, y las demás que le exija el consejo de administración y pagar la cuota de admisión.



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

- n. El propietario es el responsable de la venta de su vehículo por lo tanto se compromete a entregarle toda la información al comprador, dejar por escrito esta cláusula en el contrato de compra vena, ya que la cooperativa por ningún motivo será responsable ante el comprador de ningún hecho contrario a esta disposición estatutaria y de Ley.
  
- o. El asociado debe informarle al conductor de su vehículo, los compromisos que tiene en la cooperativa como asociado y las exigencias de las normas, para que el conductor se abstenga de efectuar en actos que afecten la estabilidad del asociado y de la cooperativa como desordenes y protestas, el respeto al nivel jerárquico de la cooperativa, a los demás asociados, a los usuarios y a la comunidad en general.
  
- p. Cumplir con los demás deberes que resulten de la Ley, el Estatuto y los reglamentos.
  
- q. La violación de estos deberes conlleva a un juicio disciplinario por parte del consejo y podrá imponerle multas estipuladas en el régimen disciplinario de este estatuto y si amerita expulsión, se harán los descargos y se procederá al derecho a la defensa y finalizado el proceso el consejo de administración citará a una asamblea extraordinaria para que los asociados en mayoría de votos consideren la expulsión o no.

**ARTICULO 21:** El asociado que no asista a las asambleas ordinarias o extraordinarias, se le suspenderán los servicios que presta la Cooperativa, por espacio de dos (2) meses, y los gastos de la misma podrán de acuerdo a decisión del Consejo de Administración, cargarlos



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

a esos asociados que sin ninguna justificación no asistieron. Si la inasistencia es de tres (3) asambleas consecutivas su desvinculación de la cooperativa se hace efectiva sin necesidad de llamar a asamblea general, sino por acta a través del consejo de administración.

## **CAPITULO VI**

### **CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO**

**ARTICULO 22º.** La calidad de asociado de la Cooperativa se pierde:

- a. Por Retiro voluntario de la Cooperativa.
- b. Por pérdida de alguna de las calidades o condiciones exigidas para ser asociado de acuerdo al Artículo 15º y falta de sus deberes de acuerdo al Artículo 20 del presente estatuto.
- c. Por exclusión debidamente aprobada por el organismo estatuario competente.
- d. Por fallecimiento del asociado.
- e. Por demanda judicial a la cooperativa la cual le sea fallada en contra del asociado.



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.  
Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.  
Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

---

## RETIRO VOLUNTARIO

**ARTICULO 23º.** El asociado presentará al Consejo de Administración su retiro voluntario, siempre que medie solicitud por escrito. Utilizando el principio cooperativo de libre adhesión y libre retiro.

### REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO

**ARTICULO 24º.** El asociado que se haya retirado voluntariamente de la Cooperativa, podrá solicitar el reingreso transcurrido un (1) año, desde la fecha del retiro, acreditando cumplir los requisitos exigidos a los nuevos asociados y si en el momento de su solicitud la cooperativa tiene cupo en su capacidad transportadora para admitirlo.

**ARTICULO 25:** Para efecto de los servicios que presta la Cooperativa, solo se computará el tiempo transcurrido desde la fecha en que se haya efectuado el reingreso.

### RETIRO POR PERDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO

**ARTICULO 26º.** Cuando el asociado se le imposibilite ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones con la Cooperativa por incapacidad mental o legal, cuando ha perdido alguna de las condiciones exigidas para su admisión, el Consejo de Administración, por solicitud expresa o de oficio, decretará el retiro. La decisión que se adopte en tal sentido será susceptible del recurso de reposición que pueda interponer el asociado afectado ante el Consejo de

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

Administración, en los mismos términos establecidos en el presente estatuto para la exclusión, quien lo resolverá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

## **REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO POR PERDIDAS DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO**

**ARTICULO 27º.** El asociado que hubiere dejado de pertenecer a la Cooperativa por las circunstancias señaladas en el Artículo anterior, podrá solicitar nuevamente su ingreso a ella, en cualquier momento, siempre y cuando acredite la desaparición de las causales que originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos a los nuevos asociados y si en el momento de la solicitud, la cooperativa tiene cupo en su capacidad transportadora para admitirlo..

## **MUERTE DEL ASOCIADO**

**ARTICULO 28º.** En caso de fallecimiento del asociado se entenderá perdida su calidad de asociado a partir de la fecha del deceso y el Consejo de Administración en la primera reunión siguiente al conocimiento del hecho con documento oficial, formalizará su desvinculación.

## **EXCLUSION**

**ARTICULO 29.** La exclusión debidamente decretada será causal de la perdida de la calidad de asociado de la Cooperativa.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.  
Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.  
Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

---

## **POR DEMANDA JUDICIAL**

**ARTICULO 30.** Cuando un asociado demande judicialmente a la cooperativa, a ante un juez de la República o ante cualquier ente de control externo sin los soportes o motivos legales que lo soporten, y el fallo sea en contra del asociado, se considerará como falta gravísima y automáticamente quedará excluido como asociado de la cooperativa como asociado sin poder regresar a ella.

## **CAPITULO VII**

### **REGIMEN DE SANCIONES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS, MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL**

**ARTICULO 31º.** Corresponde a la Asamblea General de Asociados y al Consejo de Administración mantener la disciplina social de la Cooperativa y ejercer las funciones correccionales, para lo cual se pueden aplicar las siguientes sanciones disciplinarias a los asociados e integrantes de órganos directivos.

- a. Exclusión
- b. Remoción de Cargos
- c. Amonestaciones Escritas
- d. Sanciones Pecuniarias
- e. Suspensión Temporal del uso de servicios
- f. Suspensión total de derechos

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

**ARTICULO 32º.** El Consejo de Administración podrá decretar la exclusión de los asociados por los siguientes motivos.

- a. Por graves infracciones a la disciplina social establecida en la Ley, los presentes estatutos, reglamentos especiales, a las decisiones del Consejo de Administración y de la Asamblea General y por faltas a sus deberes.
- b. Por servirse de la Cooperativa en provecho indebido, propio de otros asociados y de terceros, o realizar operaciones ficticias con el propósito de utilizar sus servicios o beneficios.
- c. Por falsedad y reticencia en la presentación de documentos e informes que la Cooperativa requiera.
- d. Por utilizar documentación falsa, testimonios falsos, falsedad procesal, reclamos sin soportes legales, para demandar a la cooperativa y cuyos fallos le sean adversos al asociado.
- e. Por entregar a la Cooperativa bienes indebidos o de procedencia fraudulenta.
- f. Por pertenecer a otras Cooperativas que prestan servicios en las rutas que le han sido autorizadas a la cooperativa.
- g. Por abstenerse de participar en las actividades de educación que programe la Cooperativa y no concurrir a las Asambleas que se le cite, sin que el asociado lo justifique al ser requerido.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

- h.** Por incumplimiento sistemático en las obligaciones económicas contraídas con la Cooperativa.
- i.** Por haber sido suspendido en más de dos (2) ocasiones por un término que exceda de sesenta días.
- j.** Por faltas que atenten contra la propiedad privada, la vida de los asociados y del descrédito para la Cooperativa.
- k.** Por solicitud a terceros de recompensas, comisiones y servicios como contraprestación de una negociación con la Cooperativa.
- l.** Por desarrollar actividades desleales que puedan desviar los objetivos de la Cooperativa.
- m.** Cambiar la finalidad de los recursos obtenidos de la Cooperativa.
- ll.** Por negarse sin justa causa a cumplir con las condiciones o encargos de utilidad general, conferidos por la Cooperativa.
- n.** Por violar parcial o totalmente los deberes consagrados en los estatutos, las normas legales y los reglamentos de la Cooperativa.
- o.** Por violación del Código de Tránsito o el Estatuto del Transporte, que repercuta en amonestación o sanción para la Cooperativa.



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

- 
- p. Demora superior a tres (3) meses en el cumplimiento de sus obligaciones con la cooperativa, salvo situaciones excepcionales que acepte el Consejo.

## **PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSION**

**ARTICULO 33º.** Para proceder a decretar la sanción de exclusión del asociado se hará una información sumaria, adelantada por el Consejo de Administración, fundamentada en los hechos debidamente probados, así como las razones legales, estatutarias o reglamentarias violadas, de lo cual constará en acta suscrita por el Presidente y Secretario del Consejo. En todo caso, antes de que se produzca la decisión deberá dársele la oportunidad de presentar descargos al inculcado, y la junta de vigilancia debe velar porque se cumplan los procedimientos del debido proceso, como es la citación, los descargos y su evaluación. La exclusión será aprobada por las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Consejo de Administración, mediante Resolución motivada.

**PARAGRAFO 1.** De la misma manera el Consejo de Administración actuará con los asociados que tengan la investidura de directivos nombrados por asamblea general de asociados. El consejo de administración con la información sumaria convocará a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria y se tratará el asunto para el despojo de la investidura y su exclusión si es el caso. Si la asamblea no lo excluye, luego de despojado de la investidura, el Consejo de Administración, puede sancionarlo dentro de sus facultades.



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

**PARAGRAFO 2:** Si el consejo de administración cita a descargos a un asociado o directivo, indicándole la violación del estatuto, y el asociado se rehúsa a firmar la citación por primera vez, y repite a no recibirla por segunda vez en correo certificado, el consejo de administración actuará con la documentación que se halle en su poder y que dio motivo a la citación y la llevará a la asamblea general de asociados para que esta determine su exclusión de la cooperativa, o si no es el caso el consejo le impondrá la sanción que considere pertinente dentro de sus facultades.

## **NOTIFICACION Y RECURSO**

**ARTICULO 34º.** La resolución de exclusión será notificada personalmente al asociado, o en su defecto, por fijación en un lugar público de las oficinas de la Cooperativa, durante cinco (5) días hábiles. Contra la Resolución de exclusión, procede el recurso de reposición ante el Consejo de Administración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución, con el objeto de que este lo aclare, lo modifique o lo revoque. El Consejo de Administración resolverá el recurso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su presentación.

## **EJECUCION DE LA PROVIDENCIA**

**ARTICULO 35º.** Si al resolver el recurso de reposición, el Consejo de Administración ratifica la exclusión, el asociado tendrá derecho a presentar apelación ante el Comité de Apelaciones, quien en quince (15) días hábiles fallará a favor o ratificará la decisión del Consejo. Tanto el asociado como el Consejo de Administración deben someterse a la decisión del comité de apelaciones.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

**ARTICULO 36º.** Confirmada la Resolución, esta queda ejecutada o en firme y entonces comenzará a surtir efectos legales a partir de la fecha de confirmación quedando vigentes las obligaciones que consten en pagarés, libranzas o cualquier otro documento debidamente firmado por el excluido en su calidad de asociado y las garantías otorgadas por él a favor de la Cooperativa.

Ratificada la exclusión por el comité de apelaciones, cesan para el asociado sus derechos y deberes y no podrá ser más asociado de la cooperativa.

## **AMONESTACIONES**

**ARTICULO 37º.** Sin necesidad de investigación previa de requerimientos y sin perjuicio de las llamadas de atención que haga la Junta de Vigilancia de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, los órganos de administración y la autoridad competente de la Cooperativa, harán amonestaciones escritas a los asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones, de las cuales se dejará constancia en el registro social, hoja de vida o archivo individual del afectado, las cuales podrán hacerse públicas. Contra esta sanción no procede recurso alguno, no obstante el asociado sancionado puede presentar por escrito sus aclaraciones de las cuales también se dejará la respectiva constancia y si es del caso podrá hacerlas públicas.



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.

Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.

Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

---

**ARTICULO 38º.** Por decisión del Consejo de Administración se impondrán multas, cuyo monto queda a consideración del Consejo, a los asociados que no asistan a las asambleas generales o extraordinarias o eventos educativos, los que infrinjan los estatutos y reglamentos de la Cooperativa en la cuantía que determine el Consejo de Administración. Igualmente los reglamentos de los diferentes servicios así como los diversos contratos que suscriba el asociado con la Cooperativa podrán contemplar o estipular sanciones pecuniarias tales como intereses de mora, cláusulas de indemnización y demás cobros coactivos por incumplimiento de obligaciones económicas.

### **SUSPENSION TEMPORAL DE USO DE OTROS SERVICIOS**

**ARTICULO 39º.** Los reglamentos de los diversos servicios que tengan establecidos la Cooperativa contemplaran suspensiones temporales del respectivo servicio por incumplimiento de los asociados en las obligaciones del mismo, suspensiones que serán precisas en cada reglamento y que no sobrepasará los seis (6) meses, con excepción del despacho de vehículos.

### **SUSPENSION DE DERECHOS**

**ARTICULO 40º.** El Consejo de Administración podrá declarar temporalmente suspendido los derechos de sus asociados por las siguientes causas, a excepción del derecho que tienen del despacho de vehículos si ha pagado su planilla:

- a. Por mora durante más de sesenta (60) días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con la Cooperativa.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

- b.** Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones, que se confíen dentro de la Cooperativa.
  
- c.** Por la violación de los reglamentos, procedimiento y acuerdos dictados por el Consejo de Administración para el manejo interno de la Cooperativa.
  
- d.** Por infracciones graves a la disciplina social que pueden desviar los fines de la Cooperativa.
  
- e.** Por ejercer, dentro de la Cooperativa, actividades de carácter político, sindical, religioso y discriminación racial.
  
- f.** Por emplear medios desleales contrarios a los propósitos de la Cooperativa.
  
- g.** Por negarse al arbitraje establecidos en estos estatutos para dirimir las diferencias que surjan entre los asociados o entre estos y la Cooperativa.
  
- h.** Por faltarle el respeto al Gerente, a los miembros del Consejo, al Revisor Fiscal y demás empleados de la Cooperativa.
  
- i.** Por cambiar la destinación de los recursos financieros obtenidos por la Cooperativa.

La suspensión no podrá ser inferior a treinta (30) ni exceder de ciento veinte (120) días, perdiendo los derechos como asociado contemplados

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

en el Artículo 10, durante el término de la suspensión. Lo anterior no exime al asociado del cumplimiento de su obligación. Para la ampliación de esta sanción seguirá el trámite establecido para las exclusiones.

**ARTICULO 41º.** Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos como causales de exclusión, existieren atenuantes o justificaciones razonables o la falta cometida fuera de menor gravedad y el Consejo de Administración encontrare que la exclusión es excesiva, se decretará la suspensión total de los derechos del asociado infractor indicando con precisión el período de la sanción que en todo caso no puede exceder de un (1) año. Para la imposición de esta sanción se dará aplicación al procedimiento previsto para la exclusión pero no procederá el recurso de apelación ante el Comité de apelaciones, sin embargo el asociado sancionado podrá interponer en el mismo término, el recurso de reposición ante el Consejo de Administración, quien lo resolverá dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación.

**PARAGRAFO:** En las sanciones pecuniarias solo tendrá derecho a interponer recurso de reposición. Frente a las sanciones de suspensión temporal de servicios o total de derechos, se pueden presentar los recursos previstos para la sanción ante la instancia y en los términos previstos para tales casos.

## **CLAUSULA ACELERATORIA DE OBLIGACIONES**

**ARTICULO 42º.** El retiro, muerte, disolución, exclusión, retiro de derechos, suspensión de derechos, no modifican las obligaciones

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

contraídas por el asociado a favor de la Cooperativa, ni afectan las garantías otorgadas a ésta; la Cooperativa en estos eventos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor y efectuar los cruces y compensaciones que considere convenientes, con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posea el asociado en ella.

## **CAPITULO VIII**

### **DEVOLUCION DE APORTES A LOS ASOCIADOS DESVINCLADOS DE LA COOPERATIVA**

**ARTICULO 43º.** Aceptado el retiro voluntario, declarado el retiro forzoso o confirmado la resolución de exclusión, la Cooperativa dispondrá un plazo máximo de ciento veinte (120) días para proceder a la devolución de los aportes sociales. El Consejo de Administración deberá expedir el reglamento que fije el procedimiento para satisfacer las obligaciones sin que este sobrepase el término establecido.

**ARTICULO 44º.** La devolución de aportes sociales, podrán hacerse en obligaciones pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año con reconocimiento de intereses sobre saldos reglamentados por el Consejo de Administración. Lo anterior cuando la mayor parte del capital de la Cooperativa este representado en activos fijos.

**ARTICULO 45º.** En los casos contemplados en el Artículo 43, de estos estatutos, el Consejo de Administración, dispondrá de la devolución de



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.  
Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.  
Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

---

la totalidad de los aportes sociales previa compensación de las deudas y obligaciones pecuniarias de los asociados con la Cooperativa.

**ARTICULO 46º.** Si en la fecha de la desvinculación del asociado de la Cooperativa, dentro de los estados financieros y de acuerdo con el último balance producido, presenta pérdidas, el Consejo de Administración podrá ordenar la retención de los aportes en forma proporcional a la pérdida registrada.

Si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha del balance en que se reflejaron las pérdidas, la Cooperativa no demuestra recuperación económica que permita la devolución de los aportes retenidos a los asociados retirados, la siguiente Asamblea General deberá resolver el procedimiento para la cancelación de los aportes.

**ARTICULO 47º. PARAGRAFO:** Para la entrega de aportes sociales cuando el asociado fallece, no podrán entregarse a un tercero sin que medie proceso de sucesión, o salvo que exista testamento conforme las solemnidades que exige la ley, motivo por el cual la devolución o entrega de los aportes de un asociado que fallece por parte de la cooperativa a un tercero designado beneficiario no libera a la organización, en caso de que en un juicio de sucesión resulte un heredero con derecho a dichos aportes

**PARAGRAFO:** En Caso de que el asociado se desafilie y no haya retirado sus aportes sociales que le correspondan, la cooperativa debe emplear todos los medios idóneos y eficaces tendientes a localizar a tales asociados, entre otros, comunicación dirigida a la última dirección que aparezca en los registros de la entidad y/o en el directorio telefónico, como último mecanismo, para salvar la

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

responsabilidad de la cooperativa acudirá al pago por consignación mediante depósitos judiciales, en la forma y términos previstos en la legislación civil.

## **CAPITULO IX**

### **REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO**

#### **ARTICULO 48º. REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO.- PATRIMONIO- CAPITAL SOCIAL- FONDOS Y RESERVAS – DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES- CUOTAS SOCIETARIAS**

#### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

El régimen económico es el esquema mediante el cual la administración fija el origen de los ingresos de carácter administrativo y patrimonial, con los cuales se prevé el funcionamiento de la entidad, que se puede confrontar en la contabilidad y estados financieros de la entidad, cuyo ejercicio es anual y con corte a 31 de diciembre de cada año; se presenta en primera instancia para aprobación del Consejo de Administración, para posteriormente remitir a la Asamblea General la entidad competente para su respectiva aprobación final.

#### **PATRIMONIO**

El patrimonio económico de la Cooperativa estará constituido por los aportes sociales individuales Obligatorios además de los aportes amortizados, los fondos y reservas de carácter permanente, las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial, los excedentes no distribuidos y el superávit por valorizaciones patrimoniales.

El patrimonio social de la Cooperativa estará constituido por:

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.  
Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.  
Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

---

- a. Los aportes sociales (Individuales y amortizados, ordinarios y extraordinarios.)
- b. Las Reservas y Fondos de carácter permanentes.
- c. Los auxilios, donaciones y demás bienes, que reciba con destino a su incremento patrimonial.
- d. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.

**ARTICULO 49º.** Los Aportes sociales individuales, serán cancelados por los asociados en forma ordinaria y extraordinaria, quedaran directamente afectados desde su origen en favor de la Cooperativa como garantía de las obligaciones que los Asociados contraigan con ella, no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, no serán embargables y solo podrán cederse a otros asociados en los casos y en la forma que prevean los reglamentos expedidos por el Consejo de Administración. Ningún Asociado podrá directa o indirectamente ser titular de aportes sociales que sobrepasen lo estipulado por la Ley. La Cooperativa a través del Gerente certificará anualmente el monto de los aportes sociales que posea cada asociado.

## **PAGO DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES ORDINARIOS**

**ARTICULO 50º.** Los asociados deberán pagar aportes sociales individuales mensuales así:

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

- ✓ Los aportes sociales ordinarios o extraordinarios serán cancelados preferencialmente en cuotas diarias equivalentes al 10% del salario mínimo legal mensual vigente obligatorio para todos los asociados de la cooperativa, y pueden ser hechos en dinero, especie o trabajo convencionalmente avaluados entre el asociado y el Consejo de Administración.

## **INCREMENTO DE APORTES SOCIALES ORDINARIOS**

**ARTICULO 51º.** El monto de aportes sociales individuales suscrito por los asociados, se acrecentará y actualizará con la variación del aumento del índice de precios del consumidor IPC. En forma automática.

**PARAGRAFO:** En ningún caso el Consejo de Administración aprobará cruce de aportes sociales con deudas o autorizar devolución parcial de aportes, mientras el asociado permanezca activo, ya que se atentaría contra el valor cooperativo de la “igualdad” y el principio y característica de toda cooperativa de “igualdad de derechos y obligaciones de sus asociados sin consideración a sus aportes”.

De ahí, que los aportes no quedan comprendidos dentro del pasivo de la cooperativa, sino que constituyen parte del patrimonio de la entidad. Los aportes sociales se devolverán con el retiro del asociado después de cruzarlo con las deudas si existieran.

Su vinculación conlleva permanente e irrevocable al pagador respectivo de las entidades públicas o privadas de las que reciba salario o pensión para que las retenga de estos las sumas que por cualquier concepto

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

adeude a la Cooperativa, siempre que conste en documento suscrito por el asociado o en liquidación oficial elaborado por el Gerente.

## **APORTES EXTRAORDINARIOS**

**ARTICULO 52º.** La Asamblea General de Asociados puede decretar aportes extraordinarios para incrementar los aportes sociales de la Cooperativa cuando lo exijan las circunstancias especiales. Para esto se tomará en cuenta los diversos niveles de ingreso de los asociados conforme a reglamentación que se elaborará para el efecto.

## **REVALORIZACION DE APORTES**

**ARTICULO 53º.** Con cargo a un fondo de revalorización de aportes sociales, se puede por disposición de la asamblea general, mantener el poder adquisitivo de los aportes de los asociados dentro de los límites que fije el reglamento y la ley. Este fondo se alimentará con la destinación de excedentes que para tal fin determine la Asamblea y dentro de los porcentajes previstos por la Ley.

## **AMORTIZACION DE APORTES**

**ARTICULO 54º.** Cuando la Cooperativa haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros y mantener y proyectar sus servicios a juicio de la asamblea General de Asociados, puede adquirir en parte o la totalidad de los aportes sociales individuales de los asociados; tal amortización se efectuará constituyendo un fondo especial, cuyos recursos provendrán del remanente de los excedentes del ejercicio económico, en el monto que



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

determine la Asamblea General y deberá hacerse en igualdad de condiciones para los asociados.

### **CAPITAL SUSCRITO**

**ARTICULO 55º.** Fíjese la suma de diez millones de pesos mcte. (\$10.000.000), como aportes sociales los cuales se encuentran pagos en su totalidad.

### **MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES NO REDUCIBLES**

**ARTICULO 56º.** El monto mínimo de aportes sociales no reducibles de la Cooperativa será del 30% de los aportes sociales pagados de la cooperativa, el cual no será reducible durante su existencia.

### **RESERVAS**

**ARTICULO 57º.** Las reservas serán de carácter permanentes y no serán repartidas entre los asociados ni acrecentarán los aportes de estos. Esta disposición se mantendrá durante toda la existencia de la Cooperativa y aun en el evento de su liquidación.

### **AUXILIO Y DONACIONES**

**ARTICULO 58º.** Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba la Cooperativa, no pueden beneficiar individualmente a los asociados. En el evento de liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos, no serán repartibles.



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.  
Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.  
Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

---

## POLITICA DE COSTOS Y SERVICIOS

**ARTICULO 59º.** La Cooperativa cobrará a sus asociados en forma justa y equitativa, intereses por los servicios que a ellos preste, procurando que sus ingresos le permitan cubrir los costos de operación y administración necesarios, guardando los márgenes de seguridad convenientes.

**PARÁGRAFO 1º.** Toda mora en el cumplimiento de las obligaciones de los asociados a favor de la Cooperativa, ocasionará un recargo mensual sobre saldos morosos de acuerdo con el reglamento sin perjuicio de las acciones judiciales y de las sanciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 2º.** Ninguna persona natural podrá tener más del 10% de los aportes sociales de la cooperativa y ninguna persona jurídica más del 49% de los mismos.

## EJERCICIO ECONOMICO

**ARTICULO 60º.** Ejercicio Económico de la Cooperativa, será anual y se cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Al término de cada ejercicio se cortaran las cuentas y se elaborará el balance general, el inventario y el Estado de resultados. Los Estado Financieros junto con el Balance General será sometido a la aprobación de la Asamblea General de Asociados, acompañados de los demás documentos y los excedentes si los hay.



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.  
Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.  
Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

---

## DESTINACION DE EXCEDENTES

**ARTICULO 61º.** Si al liquidar el ejercicio se produjere algún excedente, este será aplicado de la siguiente manera:

- a. El veinte por ciento (20%) como mínimo para Reserva de Protección de los aportes sociales.
- b. El veinte por ciento (20%) como mínimo para el Fondo de Educación
- c. El diez por ciento (10%) como mínimo para el Fondo de Solidaridad.

El otro 50% podrá aplicarse, en todo o parte, según lo determine la Asamblea General en la siguiente forma:

- ✓ Destinando a la revalorización de aportes sociales, teniendo en cuenta las alteraciones en el valor real.
- ✓ Destinándolo a servicios comunes y fondos de solidaridad.
- ✓ Retornándolo a los asociados para amortizarlos en sus aportes sociales.
- ✓ Para reservas para pagos legales.

**PARAGRAFO:** Cuando la asamblea apruebe reservas con los excedentes con destinación para compra de activos o específica,

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

diferente a las establecidas por Ley, y estas no sean utilizadas, la asamblea general ordinaria o extraordinaria, podrá revocar tal decisión y darle nueva destinación, para alimentar fondos comunes como educación, solidaridad, recreación y bienestar.

**ARTICULO 62º.** No obstante lo previsto en el anterior artículo, el excedente de la Cooperativa se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores o a restablecer el nivel de la reserva de protección de aportes sociales cuando esta se hubiere empleado para compensar pérdidas.

## **CAPITULO X**

### **RESPONSABILIDAD**

**ARTICULO 63º.** La Cooperativa se hace acreedor o deudor ante terceros y ante sus asociados, por las operaciones que efectúen el Consejo de administración o el Gerente dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones.

**ARTICULO 64º.** La responsabilidad de los asociados, para con la Cooperativa y para con los acreedores de ésta, se limita hasta la concurrencia del valor de sus aportes sociales por las obligaciones contraídas, por la Cooperativa, antes de su ingreso y las existentes en la fecha de su retiro o exclusión, exigible en los dos (2) años siguientes, inclusive, de su desvinculación de acuerdo a los Estatutos y la Ley.



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

**ARTICULO 65º.** En los préstamos personales y suministros y demás relaciones contractuales con la Cooperativa, los asociados responderán personal o solidariamente con su codeudor en la forma que se estipule en los reglamentos o en el respectivo documento de pago. La responsabilidad de la Cooperativa para sus asociados y con terceros compromete la totalidad del patrimonio social.

**ARTICULO 66º.** Los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Representante legal, el Revisor Fiscal, el Tesorero, y los demás funcionarios de la Cooperativa son responsables de la acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones de conformidad con las normas del derecho común y las Leyes vigentes.

La Cooperativa, los asociados y los acreedores, podrán ejercer acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo, la Junta de Vigilancia, el Gerente, el Revisor Fiscal, el Tesorero y los demás funcionarios de la Cooperativa por sus actos de omisión, extralimitación o abuso de autoridad en el ejercicio de sus funciones con las cuales haya perjudicado el patrimonio y el prestigio de la Cooperativa con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.

Los miembros del Consejo de Administración serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto y dejar constancia en el acta de las causas del salvamento de voto. Lo anterior de acuerdo a la Ley vigente.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

**ARTICULO 67º.** Toda persona, empresa o entidad pública o privada estará obligada a deducir y retener de cualquier cantidad que haya de pagar a sus trabajadores, pensionados o jubilados, las sumas que estos adeuden a la Cooperativa cuya obligación conste en pagarés, libranzas u otros documentos suscritos por el deudor. Deben entregar las sumas retenidas a la cooperativa simultáneamente con el pago respectivo que hace al trabajador, pensionado o jubilado. Si no lo hace queda solidariamente deudora ante ésta. Las deducciones a favor de la Cooperativa tendrán prelación sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, lo anterior de acuerdo a la Ley Vigente.

**PARAGRAFO:** Para efectos del artículo anterior, prestará mérito ejecutivo la relación de asociados deudores con la prueba de haber sido entregadas para el descuento con antelación de por lo menos diez (10) días hábiles.

## **CAPITULO XI**

### **DIRECCION Y ADMINISTRACION**

**ARTICULO 68º.** La Dirección y Administración de la Cooperativa estarán a cargo de los siguientes órganos:

- a.** Asamblea General de Asociados
  
- b.** Consejo de Administración
  
- c.** Gerente.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

## **ASAMBLEA GENERAL**

**ARTICULO 69º.** La Asamblea General ordinaria, compuesta por asociados hábiles, será el máximo organismo de administración de la Cooperativa y sus acuerdos y decisiones serán obligatorios para la totalidad de los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con normas legales, estatutarias y reglamentarias.

## **ASOCIADOS HABLES**

**ARTICULO 70º.** Son asociados hábiles los inscritos en el registro social, a 31 de diciembre, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la cooperativa, tanto de aportes sociales como estar al día con las deudas, y no tener suspendidos sus derechos.

Los que estén inhabilitados por estos conceptos a 31 de Diciembre, podrán habilitarse hasta un día antes a la fecha de la convocatoria para celebrar la Asamblea General ordinaria, pagando las aportes y deudas atrasados en hora hábil de oficina.

En las asambleas extraordinarias los asociados deberán estar inscritos en el registro social al momento de la convocatoria, estar al día en sus obligaciones y aportes, mínimo hasta uno (1) día antes de la convocatoria a la asamblea y no tener suspendido los derechos.

El asociado debe estar al corriente en las obligaciones, es estar al día en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la cooperativa,

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

pues el hecho de estar en mora lo coloca igualmente en la suspensión de derechos, y para ser considerado asociado hábil, además de estar inscrito en el registro social debe estar al día en las obligaciones descritas y no tener suspendidos los derechos. En ningún caso, el hecho de suscribir un pagaré para respaldar las obligaciones en mora, puede habilitar al asociado que igualmente presenta mora, pues como quedó dicho, el pagaré instrumenta una obligación, una promesa incondicional de pagar una deuda adquirida.

**ARTICULO 71º.** Para las asambleas generales ordinarias, la junta de vigilancia, deberá verificar el listado de asociados hábiles e inhábiles y publicar la lista de estos últimos. Dicha lista deberá ser suscrita por los miembros de dicho órgano y en ella se dejará constancia de la fecha de publicación, que no puede ser inferior a diez (10) días calendarios antes de la realización de la asamblea. Si algún miembro del referido órgano de vigilancia no está de acuerdo con el listado de asociados hábiles o inhábiles, deberá dejar constancia en tal sentido con las observaciones que tenga sobre el particular.

PARAGRAFO: La Junta de Vigilancia velará porque en la asamblea no se elijan a asociados inhábiles para cargos de administración y vigilancia.

## **CLASES DE SAMBLEAS**

**ARTICULO 72º.** Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias.

**ORDINARIAS:** Deben celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, una (1) vez al año.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

**EXTRAORDINARIAS:** Las que efectúen en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencias, y en ella solo se podrán tratar los asuntos para los cuales fue convocado y los que se deriven estrictamente de estos, no se podrán ventilar temas diferentes a los aprobados en la asamblea extraordinaria. El orden del día no contendrá proposiciones y varios y cada tema se discutirá y se irá aprobando de inmediato. La convocatoria de asamblea general extraordinaria podrá hacerse en cualquier fecha y hora.

## **ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**

**ARTICULO 73º.** La asamblea general de asociados podrá ser sustituida por asamblea general de delegados, siempre y cuando el número de asociados sea mayor de trescientos (300), cuando estos estén domiciliados en diferentes municipios y su realización resulten onerosa para la Cooperativa en consideración a sus recursos. En este caso el número de delegados será de uno (1) delegado por cada seis (6) asociados y otro por fracción de tres (3) asociados, que en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados.

Los delegados serán elegidos para el mismo período del Consejo de Administración y perderán su carácter una vez se efectúe la elección de quienes habrán de sucederles. El cambio de Asamblea General de Asociados a Asamblea General de Delegados, debe ser de previa aceptación de la mitad más uno de los asociados de la cooperativa, aceptación que debe ser por Asamblea General o por firmas que demuestren este requisito.



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

## CONVOCATORIA

**ARTICULO 74º.** La convocatoria a la asamblea general, cualquiera que sea su carácter, se hará con anticipación no menor de diez (10) días calendarios, a la celebración de la asamblea, mediante comunicación escrita a los asociados o delegados, indicando en la misma, lugar, hora, fecha y temario de la misma.

Cuando se trate de asamblea ordinaria, la convocatoria debe ir acompañada del informe económico, balance general y del informe del Revisor Fiscal, como mínimo, o tener los informes a disposición de los asociados o delegados en la Oficina de la cooperativa con diez (10) días calendarios de antelación a la asamblea.

A las asambleas solo concurrirán los asociados hábiles y el Consejo de Administración podrá extender invitaciones, cuando se realicen asambleas ordinarias y extraordinarias, a los asesores externos quienes asistirán con voz pero sin voto de acuerdo al interés común del tema a tratar,.

De todas formas el consejo de administración le concederá diez (10) días calendarios a los asociados para que examinen los informes financieros, reservándose los límites que tienen los asociados con respecto a la privacidad de que ostentan el grupo de asociados sobre su información.

## COMPETENCIA PARA CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL

**ARTICULO 75º.** La asamblea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el consejo de administración, para fecha, hora y lugar determinados.

La junta de vigilancia, el revisor, fiscal, o en un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados, podrán solicitar al consejo de administración, la convocatoria de asamblea general extraordinaria.

La asamblea general Ordinaria de asociados inscritos a 31 de diciembre, será convocada por el Consejo de administración con diez (10) calendarios de antelación al 31 de Marzo, indicando fecha, hora y lugar de la reunión, temas generales a tratar.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

Cuando el consejo de administración no realice la asamblea general ordinaria dentro del plazo establecido, la Junta de vigilancia o el revisor fiscal podrán convocarla faltando cinco (5) días calendarios antes del 31 de marzo. La convocatoria se hará conocer a los asociados hábiles o delegados elegidos, en la forma y términos previstos en el estatuto. La junta de vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados.

La asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles o de los delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas: si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una cooperativa.

En las asambleas generales de delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

## **NORMAS PARA LA ASAMBLEA**

**ARTICULO 76º.** En reuniones de la Asamblea General, se observaran las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

Las reuniones se llevarán acabo en el lugar, día y hora que se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes. En caso de fuerza mayor y se deba cambiar el sitio de la reunión, el consejo de administración podrá comunicarle al asociado sobre el cambio de sitio hasta dos (2) días antes de la realización de la

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

asamblea. Serán instaladas por el presidente del Consejo o su delegado, quien la dirigirá hasta tanto la Asamblea elija un presidente y un vice – presidente para dirigir la asamblea. El Secretario será el mismo del Consejo de Administración.

## QUORUM

1. La asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles cuando es asamblea general de asociados o el 50% los delegados elegidos, si la asamblea es de delegados, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. No se aceptaran poderes delegando el voto.
2. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiese integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior a diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50 %), del número mínimo requerido para constituir esta Cooperativa. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere este artículo.
3. Las decisiones de la asamblea se aprobarán por la mayoría absoluta de votos de los asistentes, con excepción de las mayorías especiales o absolutas establecidas en los presentes estatutos.
4. La reforma de estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación, requerirán siempre

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados asistentes y que hayan hecho cualquiera de las modalidades de quórum permitidas por la Ley, absoluto o mínimo.

5. Cuando la asamblea sea de delegados ningún asociado inhabilitado podrá aspirar a ser delegado de la asamblea general ordinaria de asociados. Cuando sea elegido delegado y dentro de su período sin finalizar quede inhabilitado y deba asistir a las asambleas lo hará en representación de sus representados con voz y voto en la asamblea pero no podrá ser elegido en ningún cuerpo directivo.

## **ELECCIONES**

Cada asociado tiene derecho a un voto. El voto no se puede delegar en otra persona por ningún motivo ni para ningún efecto.. La asamblea General elegirá entre sus asociados hábiles a los siguientes miembros directivos:

1. Tres (3) miembros principales con sus suplentes personales para el Consejo de Administración para periodos de un (1) año.
2. Dos (2) miembros principales con sus respectivos suplentes personales para la Junta de Vigilancia, para periodos de un (1) año.
3. Uno (1) Revisor Fiscal con su respectivo suplente, para periodos de un (1) año, deben poseer título de Contadores Públicos con matrícula vigente y tener experiencia de cooperativismo ya sea como revisor fiscal o contador público, además de curso de 20 horas de cooperativismo y aprobar sus honorarios de acuerdo al presupuesto aprobado por el consejo de administración.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**

**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**

**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

- 
4. Tres (3) miembros principales para el comité de apelaciones para periodos de (1) año, cuando por inhabilidades e incompatibilidades no se pueda elegir este comité y luego se necesite para resolver conflictos, será la asamblea extraordinaria que se reunirá y la que tendrá la facultad para tomar la decisión a que haya lugar.
  5. El Consejo de Administración determinará la forma de las inscripciones de los aspirantes a los distintos cuerpos directivos, con fecha, hora, y lugar de apertura y de cierre.
  6. La elección de integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités de Apelaciones, se hará de conformidad a lo establecido en la convocatoria ya sea en forma unipersonal, cuyos principales se escogerán por mayoría simple de votos que saque cada uno de los aspirantes inscrito con su suplente personal, o por cuociente electoral mediante la presentación de planchas. En la forma escogida sea unipersonal o por planchas las elecciones, se declarará nula la elección si como mínimo no se inscriben los aspirantes igual al número de miembros a elegir. No se aceptan repeticiones de nombres. Estas deben estar firmadas por los aspirantes con su identificación.
  7. En la convocatoria a asamblea el Consejo de Administración determinará que la forma de elección si será por cuociente Electoral o por lista unipersonal. Sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando solo se presente una lista o plancha. Cuando sea por plancha el cuociente se determinará dividiendo el número total de votos válidos emitidos por los asociados entre los cargos principales a elegir. El resultado del cuociente electoral no puede elevarse o disminuirse por efecto o por defecto y debe quedar la cifra exacta, con enteros y decimales si es el caso.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

De cada lista se declararan elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente electoral en el número de votos emitidos por la misma, si quedaran puestos por proveer estos corresponderán a los residuos. En caso de empate de residuos, se definirá por aquella plancha que no haya tenido representación y si ninguno de ellos la tienen en el momento, se definirá por la suerte, cuyo método debe quedar en régimen de debates de la Asamblea. Los votos en blanco solo se tendrán en cuenta para determinar el cuociente electoral.

8. Para la Elección de Revisor Fiscal se inscribirán candidatos Principal con su suplente personal y su elección será por mayoría absoluta de votos (mitad más uno de los asistentes), en forma separada, cuando no haya esta mayoría de votos, se hará una segunda vuelta con el primero y segundo aspirante con mayorías de votos. Para aspirar a este cargo los aspirantes deben inscribirse presentando la hoja de vida tanto del principal como el suplente con los siguientes documentos como mínimo a excepción de aquellos que se le puedan solicitar posteriormente:
  - Hoja de vida diligenciada
  - Diploma de Contador Publico
  - Tarjeta Profesional
  - Experiencia
  - 20 horas de cooperativismo o puede ser homologada por la experiencia en experiencia en tiempo laboral en cooperativas.
9. Si se convoca a Asamblea General ordinaria y esta no se lleva a cabo por falta de quórum, ya sea el de la mitad más uno, o del 10% después de una (1) hora de espera, será citada nuevamente por quien la convocó dentro de los diez (10) días siguientes, para un plazo de realización que no puede ser después del 31 de Marzo como lo estipula la Ley. En todo caso no podrá ser el plazo

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.

Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.

Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

---

mayo a diez (10) calendarios después de fijada la primera reunión, con los asociados habilitados para la primera convocatoria. Lo mismo sucederá con las asambleas extraordinarias.

10, Cuando la asamblea se inicie y se deba suspender para continuar su orden del día o deliberación, esta suspensión no puede ser superior a tres (3) días.

11. Es importante revisar antes y durante la asamblea respectiva y con la suficiente previsión, que los candidatos a los diferentes estamentos cumplan los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios, de tal suerte que no se incurra en la trasgresión normativa, la ineficacia de las decisiones de la asamblea y en sanciones según sea el caso.

12. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en un acta y estas se encabezaran con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Clase de Asamblea (ordinaria o extraordinaria), Lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria, forma de darla a conocer a los asociados de acuerdo a los estatutos, órganos que convocan de acuerdo a los estatutos, número de asociados o delegados hábiles convocados asistentes y porcentaje con respecto a los asociados convocados, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco, las constancias y proposiciones presentadas por los asistentes a la reunión y los nombramientos efectuados, votos a favor, en contra, en blanco y nulos, fecha y hora de clausura. Firma del Presidente y Secretario de la Asamblea así como de los miembros escogidos por la asamblea para la revisión y aprobación del acta y dejarla en escritas en los libros legales.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

## VOTACIONES Y ESCRUTINIOS

- ✓ Iniciadas las votaciones con los asociados presentes y que firmaron el libro de control de asistencia, no podrán suspenderse. Al finalizar se les hará un llamado a los que no firmaron el libro de control de asistencia y tendrán la oportunidad de votar. Iniciados los escrutinios se cerraran automáticamente las votaciones.

## FIRMA DEL ACTA

**ARTICULO 77º.** El estudio y aprobación del acta de la Asamblea general estará a cargo de dos (2) asociados asistentes escogidos por la Asamblea, quienes en asocio del Presidente y del Secretario la firmaran, diez (10) días después de realizada la asamblea. O en su defecto podrá ser aprobada por la Asamblea General, cuando en su condición de máxima autoridad así lo decida.

Las actas correspondientes a reuniones de asamblea general y del consejo de administración serán sentadas, dentro del menor tiempo posible, en los libros respectivos. En todo caso, estos libros deberán ser inscritos ante las correspondientes cámaras de comercio.

Para todos los efectos, las copias de las actas que se presenten ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, deberán ser, indefectiblemente, fotocopias tomadas del libro inscrito en cámara de comercio o extractos de la parte pertinente; en ambos casos, certificados por el secretario de la reunión o, en su defecto, por el representante legal.



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.  
Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.  
Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

---

## FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

**ARTICULO 78º.** Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar el orden del día para la Asamblea.
- b. aprobar el reglamento interno de asamblea
- c. Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento de su objeto social.
- d. Aprueba la reforma del Estatuto, con los votos de las dos terceras (2/3) partes de los asociados presentes.
- e. Examinar los informes de los órganos de administración, vigilancia y apelaciones.
- d. Examina, modifica, aprueba o no, los estados financieros y el balance.
- e. Destina los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley y los presentes estatutos.
- f. Fija los aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados.
- g. Decide sobre la amortización total o parcial de las aportaciones hechas por los asociados.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

- h.** Elige a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones, por mayoría de votos y también puede removerlos.
- i.** Elige y remueve al Revisor Fiscal, a su suplente, y fija su remuneración, de acuerdo a lo estipulado por Ley en ambos casos, y al presupuesto aprobado por el consejo de administración.
- j.** Elige los cargos puestos a su consideración dejados vacantes en el consejo, junta de vigilancia, revisor fiscal o apelaciones y puede ratificar en la misma reunión de reforma de estatutos a los directivos nombrados si las circunstancias lo ameritan.
- k.** Conoce la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Apelaciones y del Revisor Fiscal y decide en última instancia las sanciones a que haya lugar, si es el caso.
- l.** Decide los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Comité de Apelaciones y el Revisor Fiscal, y toma las medidas del caso.
- m.** Aprueba la fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza o la transformación en una nueva entidad de naturaleza similar, con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asociados presentes.
- n.** Disuelve y ordena la liquidación de la Cooperativa, con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asociados presentes.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.  
Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.  
Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

---

- o. Crea los Comités permanentes que sean necesarios.
- p. Crea posiciones honoríficas para reconocer o estimular a asociados, directivos y colaboradores especiales de la Cooperativa.
- q. Aprueba su propio reglamento, el orden del día y nombra los dignatarios de la mesa directiva.
- r. Aprobar los gastos de transporte de los miembros consejeros, miembros de junta de vigilancia y pago de telecomunicaciones.
- s. Decide sobre aquellos asuntos que le señale la Ley.

## CONSEJO DE ADMINISTRACION

**ARTICULO 79º.** El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Estará integrado por asociados hábiles, nombrados por asamblea general, en número de tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, para períodos de un (1) año.

**ARTICULO 80º.** **ARTICULO 79º.** Entiéndase por período anual el tiempo comprendido entre dos asambleas generales ordinarias, independientemente de las fechas de celebración de las mismas.

En el cumplimiento de sus funciones, los consejeros deberán actuar en la búsqueda del desarrollo general de la Cooperativa.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

## **FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTICULO 81º.** El Consejo de Administración sesionará preferentemente en su sede administrativa. Para efecto de elegir sus dignatarios lo hará inmediatamente se posesionen, lo cual puede ser ante la asamblea que los eligió o en la primera reunión que se convoque.

Deben remitir el acta de asamblea y demás documentos dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de la asamblea a la Cámara de Comercio para su inscripción. Una Vez instalado elegirá entre sus miembros principales y con el voto de estos, a un presidente, un vicepresidente y un secretario del Consejo.

## **REUNIONES**

**ARTICULO 82º.** El consejo de Administración está conformado por tres (3) miembros principales con sus suplentes personales. Para que exista quórum en las reuniones del Consejo de Administración, se requiere mínima la asistencia de dos (2) miembros principales. Cuando solo asistan dos (2) miembros, las decisiones se tomarán por unanimidad.

El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, según calendario que para el efecto adopte y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exija. La convocatoria o reunión podrá hacerla el presidente, o dos miembros principales del Consejo de Administración, por decisión propia o a petición de la Junta de Vigilancia o del Revisor Fiscal, o del Gerente de la Cooperativa. El Revisor Fiscal y el Gerente, podrán asistir cuando sean invitados con voz pero sin voto, lo mismo que los asesores de la cooperativa.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.

Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.

Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

---

**ARTICULO 83º.** La junta de Vigilancia, a través de un miembro, podrá asistir a las reuniones del consejo cuando sea invitada.

**ARTICULO 84. SUPLENTE:** Los miembros suplentes del Consejo de administración, reemplazarán a su principal respectivo, en las ausencias accidentales, temporales o permanentes, o cuando hayan sido removidos de sus cargos. En este caso el miembro suplente entra a reemplazar al miembro principal con las funciones que aquel le correspondían como miembro principal con voz y voto. Esta situación prevalecerá hasta tanto la asamblea nombre a un nuevo miembro principal.

**PARAGRAFO1:** Ningún miembro del Consejo de administración, Junta De Vigilancia, Comité de apelaciones, podrá desempeñar cargos administrativos dentro de la Cooperativa mientras esté actuando como tal, para acceder a ello debe renunciar ante el consejo de administración o en asamblea

**PARÁGRAFO 2:** La responsabilidad del Consejero en las decisiones tomadas quedan eximidas con la salvedad de voto, dejando constancia expresa y la sustentación debida y cuando el directivo no asista a las reuniones.

**ARTICULO 85º.** De lo actuado en las reuniones se dejará constancias en acta del Consejo, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

## **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**ARTICULO 86º.** En el reglamento interno del Consejo de Administración se determinará, los asistentes, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del presidente, vicepresidente y secretario, los requisitos mínimos de las actas, los comités o comisiones a nombrar y la forma como estos deben estar integrados y en general todas las demás disposiciones relativas al procedimiento y funcionamiento de este organismo. En todo caso la presencia del revisor fiscal y otros funcionarios distintos a los miembros principales del Consejo de Administración en sus reuniones, no constituirán quórum ni tendrán derecho a voto en las decisiones.

## **REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**ARTICULO 87º.** Para ser elegido miembro del Consejo de Administración se requiere:

- a. Debe ser asociado hábil de la Cooperativa.
- b. Tener una antigüedad como asociado de por lo menos un (1) año.
- c. No haber sido sancionado en forma grave en el transcurso de los cinco (5) años anteriores a su nominación.
- d. No haber sido reincidente con las sanciones en la cooperativa.



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.  
Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.  
Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

- 
- e. No haber demandado a la cooperativa judicialmente,.
  - f. Portador del Buen gobierno cooperativo
  - g. Haber recibido capacitación cooperativa con una intensidad de veinte (20) horas, o estar dispuesto a recibirla dentro de los noventa (90) días siguientes a su elección.
  - h. **PARAGRAFO 2.** Para salvaguardar el principio de autogestión, los asociados, durante el proceso de elección de sus dignatarios, procurarán establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad.

## REMOCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

**ARTICULO 88º.** Los miembros del Consejo de Administración serán removidos de sus cargos por las siguientes causales:

- a. Por la pérdida de su calidad de asociado.
- b. Haber sido condenado a penas privativas de la libertad por la comisión de delitos punitivos o haber sido sancionado por la entidad gubernamental que ejerce el control y la vigilancia en la cooperativa
- c. Por no asistir a tres (3) reuniones continuas del Consejo de Administración para el periodo en que fue elegido, sin causa justificada a juicio de este mismo organismo.
- d. Por no cumplir con los requisitos del artículo anterior

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

- e. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro del Consejo de administración, a juicio de la Asamblea General.
- f. Por no cumplir con los deberes de su cargo.
- g. Por estar incurso en cualquiera de las causales de exclusión como asociado establecidas en el presente estatuto.

**PARAGRAFO.** Salvo las causales de los ordinales **a, b y c**, la remoción como miembro del Consejo de Administración será decretada por la asamblea general de asociados o de delegados.

**ARTICULO 89º.** Ningún miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, comité de apelaciones, podrá desempeñar cargos administrativos dentro de la Cooperativa mientras esté actuando como tal, en su caso, deberá renunciar ante el Consejo de Administración con antelación del cargo directivo y luego podrá aspirar a un cargo dentro de la planta de la cooperativa.

Si el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia quedaren desintegrado, el Revisor Fiscal convocará en un término no mayor de treinta días calendario, a la Asamblea Extraordinaria, para que se haga la respectiva elección.

## **FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**ARTICULO 90º.** Son funciones del Consejo de Administración:

- a. Adopta su propio reglamento.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

- b. Nombra sus dignatarios.**
  
- c. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos, los Reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.**
  
- d. Aprobar los programas de la Cooperativa, buscando que se preste el mayor servicio posible a los asociados y al desarrollo armónico de la Cooperativa.**
  
- e. Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección de la Cooperativa y organizar la dependencia de auto-control de la Cooperativa, así como sus reglamentaciones, requisitos y responsabilidades.**
  
- f. Expide las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como los intereses, plazos y formas de pagos, gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de los mismos.**
  
- g. Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de la Cooperativa, los niveles de remuneración, aumento de sueldos, y fijar las fianzas de manejo cuando a ello hubiere lugar.**
  
- h. Nombrar y remover al Gerente, a su suplente, por el mismo periodo del consejo de administración, al Tesorero, al contador, y a los demás funcionarios que les corresponda designar y fijarles su remuneración.**
  
- i. Nombrar los asesores que considere conveniente.**



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**

**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**

**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

- 
- j.** Determina la cuantía de las atribuciones permanentes del Gerente para celebrar operaciones y gastos hasta un salario (1) salario mínimo legal vigente, autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando exceda dicha cuantía, facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de la Cooperativa.
  
  - k.** Determina la cuantía de los gastos de transporte y gastos de representación de los directivos del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y demás directivos que lo considere conveniente.
  
  - l.** Examinar los informes que le presente la Gerencia, la Revisoría Fiscal, la Junta de Vigilancia, el Contador y pronunciarse sobre ellos.
  
  - m.** Aprueba o no los Estado Financieros de la Cooperativa, que se sometan a su consideración.
  
  - n.** Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos del ejercicio económico que le someta a su consideración la Gerencia y controlar su adecuada ejecución.
  
  - ll.** Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto de Inversión anual, que le someta a su consideración la Gerencia y controlar su adecuada ejecución.
  
  - o.** Aprueba o no el ingreso y retiro de asociados, decretar su exclusión o suspensión, autorizar el retiro de servicios parciales.
  
  - p.** Organizar y nombrar los miembros de los Comités de Educación, de Préstamo, Solidaridad, así como otros especiales que sean de su competencia, expedir las respectivas reglamentaciones.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

- q.** Crea y reglamenta las agencias.
  
- r.** Resuelve sobre la afiliación a otras entidades y sobre la participación en la constitución de nuevas organizaciones.
  
- s.** Aprobar las entidades bancarias donde se depositarán los dineros de la Cooperativa.
  
- t.** Convocar a Asamblea General ordinaria y extraordinaria, reglamentar su metodología y presentar el proyecto de reglamento de asamblea.
  
- u.** Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio, presentar el balance general y los estados financieros para su aprobación y presentar un proyecto de destinación de los excedentes, si los hubiere.
  
- v.** Velar por la representación de la Cooperativa en las organizaciones donde participe con aportes sociales o capital.
  
- w.** Aprobar o negar las solicitudes de préstamos de naturaleza cooperativa que soliciten los miembros del Consejo De Administración, de la Junta de Vigilancia y del Gerente.
  
- x.** Contratar pólizas de seguros para cubrir procesos civiles provenientes de decisiones del Consejo de Administración y otros entes directivos, actuaciones que demuestren que no hubo mala intención ni decisiones personalistas.



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

- y. Nombra y reglamenta el Comité de Control interno o auto control de la Cooperativa.
  
- z. En General, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente sobre la Cooperativa no asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o por los presentes estatutos.

## **EL PRESIDENTE**

**ARTICULO 91º.** El Presidente del Consejo de Administración tendrá a su cargo la dirección de dicho organismo, las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias por petición del gerente, del Revisor Fiscal o de la Junta de Vigilancia o por voluntad del mismo consejo, proyectar los distintos reglamentos o sugerir comisiones preparatorias, representar a la cooperativa en actos que requiera su presencia, darle apertura a las asambleas generales, firmar junto con el secretario las actas de reuniones, además de las atribuciones que especialmente le confieren los reglamentos que expide el Consejo en ejercicio de sus facultades estatutarias.

## **CARACTERISTICAS DEL PRESIDENTE**

**PARAGRAFO:** El perfil y las características personales apropiadas del presidente son:

- ◆ Integridad
- ◆ Dedicación

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

- ◆ Independencia
- ◆ Buena voluntad
- ◆ Capacidad de mantener buenas relaciones interpersonales
- ◆ Una perspectiva equilibrada
- ◆ Conocedor de los asuntos de la empresa
- ◆ Liderazgo

## EL VICEPRESIDENTE

**ARTICULO 92º.** El Vicepresidente del Consejo de Administración reemplazará al Presidente en las faltas temporales, y en las absolutas mientras se aprueba el nombramiento del titular, tendrá las atribuciones que normalmente le confieren los estatutos y demás reglamentos al Presidente del Consejo de Administración. Presidir cualquiera de los comités especiales conformados por el Consejo de administración, además de las otras que le sean asignadas, el perfil y características serán las mismas del presidente.

## EL SECRETARIO

**ARTICULO 93º.** La Cooperativa tendrá un Secretario nombrado por el Consejo de Administración dentro de sus miembros principales.

El Secretario de la Cooperativa será el mismo de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria.

## FUNCIONES

**ARTICULO 94º.** Son funciones del Secretario:

- a. Despacha oportunamente la correspondencia del Consejo de administración.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

- 
- b.** Organiza el archivo del Consejo de Administración de acuerdo con las prácticas y sistemas normalmente utilizados.
  - c.** Suscribir en coordinación con el Gerente o con los dignatarios del Consejo, de la Cooperativa los documentos que se produzcan en los diferentes órganos de la Cooperativa.
  - d.** Colabora en la elaboración y envío oportuno de las estadísticas, informes, balance y demás documentos.
  - e.** Prestar regularmente sus servicios en las oficinas de la Cooperativa y colaborar con todas aquellas funciones del Consejo y del Representante Legal que requieran su atención inmediata.
  - f.** Firma con el presidente las actas de las reuniones y de las Asambleas Generales. Teniendo en cuenta todo lo tratado y en forma clara las decisiones tomadas, dejando constancia de la llegada y ausencia de los directivos (horas de atraso, ausencia después de asistir, inasistencia con justa o sin justa causa).
  - g.** Las demás que le sean asignadas por el Gerente y el Consejo de Administración.

### **EL GERENTE**

**ARTICULO 95º.** El Gerente es el Representante legal de la Cooperativa y el medio de comunicación con los asociados y con terceros, debe ser asociado de la Cooperativa, y estará subordinado a las políticas y directrices del Consejo de Administración y superior de los demás empleados de la Cooperativa. Es nombrado por el Consejo de Administración, responderá ante éste y la Asamblea General por sus actuaciones y la buena marcha de la Cooperativa. Es elegido y

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

removido libremente por dicho organismo y su período es igual al del Consejo de Administración y no podrá reelegirse en períodos inmediatos sino discontinuos.

El gerente será el representante legal de la cooperativa y será nombrado por el consejo de administración para períodos de uno (1) año y al finalizar cada periodo el consejo de administración se reunirá para nombrar nuevo gerente. El gerente no podrá ser reelegido en periodos consecutivos. Al finalizar cada período deben liquidarse las prestaciones u honorarios respectivos y dejar a paz y salvo el periodo que finaliza.

**PARAGRAFO: CODIGO DE BUEN GOBIERNO:** El Gerente se compromete a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad, transparencia y profesionalismo en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la entidad hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales de la Cooperativa, formulando periódicamente su estrategia y siendo responsables por su ejecución y gestión.

Para ello se compromete a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la entidad, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la información a los Asociados sobre la gestión y resultados administrativos.

## **REQUISITOS PARA SER GERENTE**

**ARTICULO 96.** Para ser elegido Gerente de la Cooperativa se requieren las siguientes condiciones:

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

- a. Debe tener experiencia en el desempeño eficiente del cargo.
- b. Honorabilidad y corrección, particularmente con los aspectos relacionados con el manejo de los fondos y bienes de la Cooperativa.
- c. Aptitud e idoneidad especialmente en los aspectos relacionados con el objetivo social y las actividades de la Cooperativa. capacitación en asuntos cooperativos.
- d. Tener la capacitación necesaria de acuerdo al tamaño de la Cooperativa y la formación requerida en asuntos cooperativos, los cuales serán consagrados entre los requisitos solicitados.
- e. No tener pendiente acciones judiciales o no haber demandado a la cooperativa.

**ARTICULO 97º.** \_ Para efectos legales y estatuarios se tendrá como fecha de iniciación del período del Gerente la fecha de reconocimiento e inscripción del acta donde se le hace su nombramiento por parte de la Cámara de Comercio., debe presentar las Pólizas de Manejo, verificadas por el Revisor Fiscal, fijadas por el Consejo de Administración y tomar posesión ante el Consejo de Administración.

## **SUPLENCIA DEL GERENTE**

**ARTICULO 98º.** En sus ausencias temporales o accidentales, el Gerente será reemplazado por el Gerente suplente designado también por el Consejo de Administración, quien deberá contar con los requisitos establecidos en el artículo anterior. El Consejo de



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

Administración designara al Gerente Suplente con antelación y éste devengará salarios durante el tiempo que reemplace al titular y cumplirá con las mismas funciones del titular.

## **FUNCIONES DEL GERENTE**

**ARTICULO 99º.** Son funciones del Gerente:

- a. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y controlar la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
- b. Proponer las políticas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo y preparar los proyectos de presupuesto de gastos e ingresos y de inversión, que serán sometidos al Consejo de Administración.
- c. Dirige las relaciones públicas de la Cooperativa.
- d. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.
- e. Representar a la Cooperativa a través de abogado, en las actuaciones judiciales y extra judiciales.
- f. Suspender a los empleados de la Cooperativa por faltas comprobadas, previa información de los hechos al Consejo de Administración.



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

- g. Presentar proyectos de reglamentación de los servicios para la aprobación del Consejo de Administración.
- h. Presentar para aprobación del Consejo de Administración los contratos y demás operaciones de interés para la Cooperativa.
- i. Ordenar el pago de los gastos ordinarios de la Cooperativa, firmar los cheques junto con el tesorero, que se giren contra las cuentas de la Cooperativa y los demás documentos de su competencia. Los documentos soportes de cualquier giro contra las cuentas de la Cooperativa, deben tener un control posterior del Revisor Fiscal.
- j. Celebrar, previa autorización del consejo de administración, los contratos y operaciones, relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas.
- k. Vigilar permanentemente el estado de la Caja y cuidar que se mantengan con seguridad los bienes de la Cooperativa.
- l. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar, las que expresamente le determine el Consejo y los reglamentos.
- m. Responsabilizarse de la Caja del Fondo Rotatorio de la Cooperativa, cuya cuantía será determinada por el Consejo de Administración.



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

- n. Ordena gastos hasta por un (1) salario mínimo legal vigente mensual.
- o. Nombra a los trabajadores para los diversos cargos de conformidad con la Planta de Personal establecida y aprobada por el Consejo de Administración. Previamente a la contratación debe presentarle al Consejo el perfil y los requisitos exigidos a los aspirantes.
- p. Rendir periódicamente al Consejo de Administración informes relativos al funcionamiento de la Cooperativa, estados financieros, las ejecuciones presupuestales, nuevos proyectos, y si es el caso presentar para su aprobación del Consejo de Administración los traslados presupuestales a que haya lugar.
- q. Presenta un informe de indicadores de Gestión al Consejo de Administración y a la Asamblea General.
- r. Ejercer todas las actividades que se le asignen para el cabal ejercicio de su cargo por parte del Consejo de Administración siempre que no sean contrarias a la ley.

**ARTICULO 100º.** Las Funciones del Gerente, que hacen relación a la ejecución de las actividades de la Cooperativa, las desempeñará éste por si o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la entidad, pero será el responsable ante el Consejo y de la asamblea del manejo administrativo de la misma. Todos los empleados de la Cooperativa estarán bajo las órdenes del Gerente.



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

## CAPITULO XII

### VIGILANCIA Y CONTROL

**ARTICULO 101º.** Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerza sobre la cooperativa, esta contará para su fiscalización interna de control social y técnico con una Junta de Vigilancia y un Revisor Fiscal, para su fiscalización externa.

### JUNTA DE VIGILANCIA

**ARTICULO 102º.** La Junta de Vigilancia es el organismo que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración de la Cooperativa. Estará integrado por dos (2) miembros principales con su respectivo suplente personal, elegidos por la Asamblea General para períodos de un (1) año, y responderá ante la asamblea, por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la Ley y de los presentes estatutos. La elección se hará por el sistema de planchas o listas.

**ARTICULO 103:** Para efectos del período, aptitudes y antigüedad de sus miembros, le será aplicable en lo posible a la junta de vigilancia, lo establecido para los miembros del Consejo de Administración en los presentes estatutos.

**PARAGRAFO: Del autocontrol de la Economía Solidaria.**

Las personas jurídicas, sujetas a la presente ley, estarán sometidas al control social, interno y técnico de sus miembros, mediante las instancias que para el efecto se creen dentro de la respectiva estructura operativa, siguiendo los ordenamientos dispuestos por la ley y los Estatutos



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.  
Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.  
Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

---

## REUNIONES

**ARTICULO 104º.** Sin perjuicio de asistir a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, la Junta sesionará independientemente, cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte; sus decisiones deben tomarse por mayoría de sus miembros y de sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por ellos.

## FUNCIONES

**ARTICULO 105º.** Son funciones de la Junta de Vigilancia:

- a. Vela porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos.
- b. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a la Asamblea, sobre las irregularidades que existan en funcionamiento de la cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse.
- c. Conocer los reclamos y las quejas que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, reglamentar este proceso, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- d. Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, los estatutos y reglamentos.
- e. Solicitar aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

- f. Verifica la lista de asociados hábiles e inhábiles para la asamblea general y publica con su firma, esta última para conocimiento de los afectados.
- g. Rinde informe de sus actividades a la Asamblea General.
- h. Convoca a Asamblea General en los casos establecidos en los presentes estatutos.
- i. Velar porque en la asamblea general no se nombren asociados inhabilitados en cargos de administración y vigilancia.

Las demás que le asigne la Ley, los estatutos, siempre y cuando se refieran al Control Social y no correspondan a funciones propias de otros órganos de control

**ARTICULO 106:** Para la remoción de la Junta de Vigilancia se tendrá en cuenta en lo posible los procedimientos de que trata el artículo 86º. de estos estatutos, además de ser sancionado hasta por dos (2) años para desempeñar cargos de control y vigilancia y administración según la gravedad del caso.

## **REVISORIA FISCAL**

**ARTICULO 107º.** La fiscalización general de la Cooperativa y la Revisión y Vigilancia Contable, estará a cargo de un Revisor Fiscal, que debe ser Contador Público, con matrícula vigente, elegido por la

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

Asamblea General, por mayoría absoluta de votos, con su respectivo suplente personal, quien debe cumplir con los mismos requisitos, para periodos de un (1) año, y no puede ser asociado a la Cooperativa, pudiendo ser reelegido o removido libremente del cargo por la misma Asamblea.

**ARTICULO 108º.** El Revisor Fiscal entrará a desempeñar sus funciones inmediatamente quede inscrito ante la Cámara de Comercio.

## **FUNCIONES**

**ARTICULO 109º.** El Revisor Fiscal ejercerá las siguientes funciones:

- a. Tener conocimiento de las operaciones que se celebren o cumplan, por parte de la Cooperativa, que se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias, a las decisiones de la Asamblea General o del Consejo de Administración.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, al Consejo de Administración o al Gerente, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa y en el desarrollo de sus actividades.
- c. Tener conocimiento de los reglamentos, de las legislaciones cooperativas, revisar las actas de reuniones del Consejo, y que estas se ajusten a las normas.
- d. Velar por que se lleven con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de la Cooperativa y se conserven adecuadamente los archivos y comprobantes de las cuentas,

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

- e. Que las distintas facturas estén acordes en su contenido a las estipulaciones que exigen las diferentes leyes y normas.
  
- f. Comprueba por todos los medios posibles la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares.
  
- g. Inspeccionar constantemente los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que él tenga en cualquier otro título.
  
- h. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Cooperativa.
  
- i. Efectuar los arqueos de Fondos de la Cooperativa cada vez que se estime conveniente y velar que todos los libros de la Cooperativa estén al día y de acuerdo con los planes aprobados por el Consejo de Administración, conforme a los planes contables que sobre la materia dispongan las normas legales vigentes y las entidades externas de control fiscal.
  
- j. Autorizar con su firma todos los balances y cuentas que deben rendirse tanto al Consejo, la Asamblea General o las entidades de Control Fiscal externas autorizadas por Ley.
  
- k. Rendir a la Asamblea General un informe de sus actividades certificando con su firma el balance presentado a ésta, pudiendo efectuar, si lo considera necesario, o si la Asamblea lo solicita, un análisis de las cuentas presentadas, cambios en la estructura patrimonial, en fin un informe financiero detallado.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

- I. Convoca a Asamblea General, en los casos previstos en los presentes estatutos.
  
- m. Hace controles posteriores a los soportes y ejecuciones de la Gerencia.
  
- n. Cumplir las demás funciones que señalen las leyes, los Estatutos y los reglamentos inherentes a su cargo. Y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Asamblea General.

**ARTICULO 110º.** El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la Cooperativa, a los Asociados o a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 111º.** El Revisor Fiscal que a sabiendas autorice balances con inexactitudes graves y rinda a la Asamblea o al Consejo, informe con todas las inexactitudes, incurrirá en los delitos prescritos en el Código Penal.

**ARTICULO 112º.** El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre actos o hechos que tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo, y solamente podrá denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente por las leyes.

**ARTICULO 113º.** El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea general o ante el Consejo, cuando sea citado a esta. Tendrá voz pero no voto. Tendrá así mismo derecho a



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

inspeccionar los libros de contabilidad, corregirlos, libros de actas, correspondencia, comprobantes de las cuentas y los demás papeles de la Cooperativa. Como también obtener del Gerente, del Consejo, todos los datos que estime conveniente para el buen resultado de sus actividades.

**ARTICULO 114º.** La elección del Revisor Fiscal y su Suplente la hará la Asamblea. Su elección será por mayoría absoluta de votos. Se inscribirán los nombres de los candidatos en la sede administrativa de la Cooperativa, en el tiempo que estipule el Consejo, deben presentar hoja de vida con los soportes y tarjeta profesional, la experiencia cooperativa como revisor o contador público y el curso de 20 horas de cooperativismo al momento de inscribirse. Los aspirantes deben hacer su presentación ante la Asamblea, por lo menos el principal.

**ARTICULO 115º.** El voto será individual, secreto y deberá contener el nombre del posible Revisor Fiscal o el número de la lista o plancha. El nombre o plancha que obtenga la mayoría absoluta de votos será el Revisor Fiscal, si no se obtiene la mayoría absoluta, se hará una segunda vuelta con los dos (2) aspirantes con mayoría de votos, para elegir al que llene este requisito, podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos por lo misma Asamblea.

## **COMITE DE PRESTAMO POR CALAMIDAD VEHICULAR**

**ARTICULO 116º.** La cooperativa tendrá un comité de préstamo, por calamidad vehicular, conformado por dos (2) miembros del consejo de administración, presidente y secretario y por el Gerente. En dicha



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

reglamentación deberá quedar estipulado el plazo, los intereses, las líneas de préstamos, las garantías y el valor de los préstamos a otorgar a los asociados con base a los aportes sociales y las líneas especiales aprobadas. El Consejo de Administración velará para que este servicio se preste dentro de los principios de equidad e igualdad y no existan privilegios. Y estipulará requisitos rigurosos en lo que respecta a las garantías. Además de adaptarse a las capacidades financieras y los flujos de caja de la organización.

### **COMITÉ DE EDUCACION**

**ARTICULO 117º.** La cooperativa tendrá un Comité de Educación conformado por los miembros que estipule en sus reglamentos el Consejo de Administración. En ellos se debe estipular las actividades a desarrollar, el presupuesto y lo que soliciten los órganos administrativos y de control. Este comité debe propender por la capacitación de los asociados y la comunidad de la cooperativa en general.

### **COMITÉ DE SOLIDARIDAD**

**ARTICULO 118º.** La cooperativa tendrá un Comité de Solidaridad conformado por los miembros que estipule en sus reglamentos el Consejo de Administración. En ellos se debe estipular las calamidades y la solidaridad que deban reconocerse, la forma de conformar su presupuesto y los alcances que tiene ante los asociados y la comunidad en general.

### **COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL**

**ARTICULO 119º.** La cooperativa tendrá un Comité de Bienestar Social que propender por mejorar el bienestar y la recreación de sus asociados

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

mediante programas y actividades acordes a la necesidad del gremio y estará conformado por los miembros que estipule en sus reglamentos el Consejo de Administración. En ellos se debe estipular la forma de programación y las actividades a desarrollar. la forma de conformar su presupuesto y los alcances que tiene ante los asociados y la comunidad en general.

**PARAGRAFO 2:** Los fondos sociales legales conformados por Ley, como Educación y solidaridad, no podrán trasladar sus recursos entre sí por ningún motivo. Se consideran agotables y cuando ello sucede, el consejo de administración solo podrá alimentarlos nuevamente con cifras de su presupuesto de ingresos y de gastos.

**PARAGRAFO 3:** Cuando los fondos de Educación, Solidaridad y aquellos que se alimenten de los excedentes, no se agoten la asamblea de asociados debe aprobar la incorporación de los saldos sobrantes a la vigencia posterior.

### **COMITE DE APELACIONES:**

**ARTICULO 120.** La Cooperativa tendrá un Comité de Apelaciones nombrado por la Asamblea General y conformado por tres (3) miembros principales, para períodos de un (1) año.

### **FUNCIONES**

**ARTICULO 121.** Son funciones del Comité de Apelaciones:

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

- a. Resuelve las apelaciones de los asociados, de conformidad con el Artículo 35 de estos estatutos y cuando se presenten conflictos con los órganos administrativos y de Control de la Cooperativa

**ARTICULO 122:** Para resolver cualquier conflicto de acuerdo a este artículo, el comité de apelaciones debe recibir del consejo de administración toda la documentación necesaria y la que se le solicite sobre el caso en particular, además de aquellas que deba aportar el asociado.

**PARAGRAFO:** Los miembros del Comité de Apelaciones actuarán con base a la Ley, las normas legales, los estatutos y reglamentos internos de la cooperativa para resolver los conflictos entre el asociado y la cooperativa.

## **CAPITULO XIII**

### **INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**

#### **GENERALES**

**ARTICULO 123º.** a) Las personas que hagan parte de las juntas de vigilancia no podrán simultáneamente ser miembros del consejo de administración.

b) Las personas que hagan parte de las juntas de vigilancia no pueden prestar servicios a la entidad como empleados o asesores.

c) Los miembros del Consejo de Administración no pueden celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la cooperativa.



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

d) El cónyuge o compañero permanente, los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o primero civil de los integrantes de las juntas de vigilancia, del consejo de administración, del representante legal o del secretario general no pueden celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la respectiva cooperativa.

Es preciso advertir que las incompatibilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 454 de 1998 son taxativas y por tanto no pueden ser desconocidas o modificadas por las disposiciones estatutarias, como quiera que la norma en comento es de obligatorio cumplimiento para las cooperativas, cuya interpretación es restrictiva.

**PARAGRAFO:** Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y su suplente, el Revisor Fiscal y su suplente, el Comité de Apelaciones, el Gerente y su suplente, el Tesorero y Contador, que se hallen en ejercicio de sus funciones, no pueden ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentescos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni primero civil, ni podrán suscribir contratos de prestación de servicio con la cooperativa o de asesoría lo mismo que sus cónyuges. Compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil.

#### **LABORAL**

**ARTICULO 124º.** Los miembros del Consejo de administración cualquiera que sea su condición, de la Junta de Vigilancia y el Comité de Apelaciones no pueden entrar a desempeñar cargos como empleados ni como Gerente de la Cooperativa, ni en forma indefinida ni esporádica, desde el mismo momento de su elección como directivo, y para aceptar estos cargos tiene que renunciar ante la asamblea general de su condición de Consejero o del cargo por el que fue nombrado por asamblea.

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.  
Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.  
Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

---

**ARTICULO 125º.** Los asociados que tengan suscrito contrato laboral con la cooperativa ya sea en forma directa o solidariamente, no podrán pertenecer a los órganos de dirección, control y vigilancia y comités especiales de la Cooperativa, para evitar conflictos de interés.

### **DEL REVISOR FISCAL**

**ARTICULO 126º.** El Revisor Fiscal y su suplente no pueden ser asociado de la Cooperativa, ni pueden beneficiarse de los derechos consagrados a los asociados ni pueden tener lazos comerciales con la cooperativa.

### **LIMITE DE LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES:**

**ARTICULO 127º.** Ningún asociado persona natural debe ser titular de más del diez (10%) por ciento de los aportes sociales de la Cooperativa y las personas jurídicas no más del 49%.

### **RESTRICCIONES DEL VOTO**

**ARTICULO 128º.** Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal, asociados de la Cooperativa, estarán inhabilitados para votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

### **RESTRICCIONES EN LA DELEGACION DEL VOTO**

**ARTICULO 129º.** Ningún asociado o delegado puede delegar el voto en ninguna de las formas de Asamblea General.



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.  
Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.  
Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

---

## INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES EN LOS REGLAMENTOS

**ARTICULO 130º.** Los reglamentos internos y de funciones y las demás disposiciones que dicte el Consejo de Administración pueden considerar incompatibilidades y prohibiciones que se consagran para mantener la integridad y la ética de las relaciones de la Cooperativa para con sus asociados, directivos y terceros.

## PARTICIPACION EN LAS PÉRDIDAS

**ARTICULO 131º.** Si al retiro, exclusión o muerte del asociado o disolución de la Cooperativa, existieran perdidas que no alcancen a ser cubiertas con las reservas, la Cooperativa afectará en forma proporcional y hasta su valor total el aporte social por devolver.

## COMPENSACION DE APORTES SOCIALES CON OBLIGACIONES DEL ASOCIADO.

**ARTICULO 132º.** La Cooperativa con cargo a los aportes sociales y demás sumas que posea el asociado en ella, se reserva el derecho de efectuar las compensaciones con las obligaciones que este hubiere contraído y sin perjuicio de demandar judicialmente el cumplimiento de dichas obligaciones.

## GARANTIAS ESPECIALES

**ARTICULO 133º.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en los suministros, créditos y demás relaciones contractuales particulares de los asociados con la Cooperativa, esta puede exigir



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

garantías personales o reales que respalden las obligaciones específicas y según se estipule en cada caso.

## **CAPITULO XIV**

### **DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES Y CONCILIACION**

**ARTICULO 134º.** Las diferencias que surjan entre la Cooperativa y sus asociados o entre estos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma y siempre que versen sobre derechos transigibles, se procurará someterlas a procedimientos de conciliación.

**ARTICULO 135º.** La iniciativa de la conciliación puede provenir de ambas partes o de una de ellas y se pondrán de acuerdo en adoptarla designando entre sí el o los amigables componedores conforme a lo previsto en Código de Procedimiento Civil.

## **CAPITULO XV**

### **FUSION, INCORPORACION Y TRANSFORMACION**

**ARTICULO 136º.** La cooperativa podrá incorporarse a otra u otras del mismo tipo adoptando la denominación de una de ellas y acogiéndose a sus estatutos y amparándose en su personería jurídica. La Cooperativa en este caso se disuelve sin liquidarse y su patrimonio lo transfiere a la incorporante. También podrá fusionarse con otra u otras cooperativas constituyendo una nueva entidad regida por nuevos estatutos y denominación diferente que se hará cargo del patrimonio de las cooperativas fusionadas. En este caso se disolverán sin liquidarse, se requiere la afirmación de las 2/3 de los asociados



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

presentes hábiles de la asamblea general de la cooperativa o cooperativas incorporadas o fusionadas. Cuando es incorporación la Cooperativa incorporante aceptará la incorporación por resolución de su asamblea general.

**PARAGRAFO:** La Cooperativa podrá transformarse en una entidad de otra naturaleza de las contempladas en la Ley, caso en el cual se disolverá sin liquidarse. En ningún caso podrá transformarse en sociedad Comercial.

## CAPITULO XVI

### DISOLUCION Y LIQUIDACION

**ARTICULO 137º.** La Cooperativa se disolverá para liquidarse:

- a. Por acuerdo voluntario de los asociados, adoptado de conformidad con el quórum establecido por la Ley y los presentes estatutos.
- b. Por reducción de los asociados a menos del número mínimo exigible para su constitución, siempre que esa situación se prolongue por más de seis (6) meses.
- c. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
- d. Por Fusión o incorporación a otra cooperativa, de acuerdo a lo que establece la ley.
- e. Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores, y
- f. Porque los medios que emplea para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolla sean contrarias a la Ley, a las buenas costumbres o al espíritu del Cooperativismo.

### LIQUIDACION

**ARTICULO 138º.** Disuelta la Cooperativa se procederá a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica con el

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

fin de realizar los actos necesarios para su liquidación. Su denominación estará seguida de la expresión "En liquidación" y los liquidadores responderán por los daños y perjuicios que causen por la omisión de esta obligación.

**Parágrafo:** El liquidador o liquidadores deben acogerse a lo que estipula la Ley con respecto al orden de prioridades que debe tenerse en cuenta en la liquidación, como:

- a. Formar los Inventarios
- b. Finalizar las operaciones pendientes
- c. Exigir las cuentas a quien maneja la administración
- d. Liquidar y cancelar las cuentas del Fondo con los socios y con terceros
- e. Vender las mercancías y demás bienes inmuebles y muebles
- f. Presentar cuentas de la Liquidación
- g. Rendir cuenta de su gestión

**Parágrafo:** Durante la Liquidación de la Institución la asamblea general tendrá el carácter de Junta de asociados y el quórum para sesionar no podrá ser inferior al 10% del total de los asociados. Mientras dure la liquidación se reunirá cada vez que sea necesario para conocer el estado de la misma o para proveer las medidas más convenientes al buen resultado de la gestión.

**ARTICULO 139º.** Después de haber pagado los pasivos y reintegrado los aportes de los asociados de acuerdo a la prelación que establece la Ley, el remanente que llegare a quedar será transferido a las instituciones privadas sin ánimo de lucro que sea acogida por los asociados o delegados de la Asamblea General, dándole prelación a

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

aquellas entidades sin ánimo de lucro donde pertenezcan la mayoría de los asociados.

**ARTICULO 140º.** En la liquidación de la Cooperativa se procederá así:

- a. Gastos de Liquidación
- b. Salarios y prestaciones sociales a los empleados
- c. Obligaciones Fiscales
- d. Créditos hipotecarios y prendarios
- e. Obligaciones con terceros
- f. Aportes a los asociados

Cuando la disolución haya sido acordada por Asamblea General, esta designará el liquidador o liquidadores con sus respectivos suplentes. Si el liquidador o liquidadores no fueren nombrados, o no entraren en funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, el órgano de Control del Estado, procederá a nombrarlo según el caso. Se procederá de conformidad con las Leyes y Normas vigentes y el orden de prioridades señaladas.

## **CAPITULO XVII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 141º.** Las reformas estatutarias deben ser aprobadas por la Asamblea General por la mayoría de votos o sea las 2/3, estipuladas por la Ley y entra a regir inmediatamente es aprobada la reforma.

**ARTICULO 142.** Cuando un asociado presente un derecho de petición a la cooperativa y el encargado de la respuesta la de en sus términos y el asociado insista por 2ª. ocasión con otro derecho de petición sobre

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591

E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)

Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

el mismo tema o aclaración se le dará y la 3ª. vez sobre el mismo tema, deberá cancelar los gastos de fotocopia y papelería. Las personas naturales deben pagar este derecho desde la 2ª. vez, además del pago de los funcionarios que elaboraran nuevamente el trabajo realizado en la primera consulta.

## COMITÉ ASESOR

**ARTICULO 142º.** La cooperativa tendrá un comité asesor conformado por los ex - presidentes y gerentes de la Cooperativa, ad - honorem que se mantengan activos como asociados dentro de ella, a excepción de los asesores externos que la Cooperativa tenga para su normal funcionamiento.

**ARTICULO 143º.** El comité asesorará al Consejo de Administración y a los demás cuerpos directivos en aquellos casos en que estos órganos lo soliciten para fines u objetivos de gran proyección social y económica para la Cooperativa. Serán recomendaciones y servirán para las decisiones finales que deba tomar el Consejo de Administración.

**ARTICULO 144º.** Cuando la Ley, Decretos, la Doctrina, los Principios Cooperativos, los Estatutos y Reglamentos de la Cooperativa no contemplen la forma de proceder o regular una determinada actividad, se recurrirá a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las Cooperativas.



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

**ARTICULO 145º.** La presente reforma estatutaria fue aprobada en forma unánime por los asociados hábiles que asistieron a la asamblea general extraordinaria efectuada el día de 16 de septiembre de 2018, en Villanueva – Bolívar y entran a regir a partir de la fecha de su aprobación.

**VICTOR VASQUEZ LLAMAS**  
Presidente de la asamblea

**JUAN CASTILLO BARRETO**  
Secretario

Los abajo firmantes escogidos por la asamblea general extraordinaria de COOTRANSVI efectuada el día 16 de septiembre de 2018, para la revisión y aprobación con su firma del presente acta de reforma total del estatuto,

CERTIFICAMOS:

Que el contenido del presente estatuto es exactamente el propuesto, modificado y aprobado por unanimidad por parte de los asociados presentes en la asamblea general.

**DAGOBERTO LIÑAN SILV A**  
C.C. 9.201.061 V/nueva Bol.

**OSCAR YANES POLO**  
C.C.9.202.410 V/nueva Bol

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE  
DE VILLANUEVA BOLIVAR.  
C O O T R A N S V I.  
NIT 800-254-485-0



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.**  
**Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.**  
**Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

---

Dirección: Barrio Campo Santo Calle 15 No. 17-60 Tel. 3137768591  
E-mail: [cootransvilla@yahoo.es](mailto:cootransvilla@yahoo.es)  
Villanueva – Norte de Bolívar